



Código de verificación : P1QEY6W6H-XJAY

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CodijoCOVE.jsp?codigoVerificacion=P1QEY6W6H-XJAY>

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS, CENTROS DE REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS Y SANEAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE MADRID



Código de verificación : PIQEY6W6H-XJAY

INDICE

Artículo 1. OBJETO DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE.....	5
Artículo 2. AMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL	7
Artículo 3.- PUNTOS LIMPIOS FIJOS.....	9
3.1.- Introducción	9
3.2.- Prestaciones del contrato.....	9
3.3.- Residuos no reutilizables admisibles y no admisibles.....	10
3.4.- Horario del Servicio.	13
3.5.- Personal	13
3.6.- Organización del servicio de gestión de residuos no reutilizables.	14
3.7.- Sistema de reutilización de residuos. REMAD.	16
3.8.- Documentación de actividad de la instalación.....	20
3.9.- Mantenimiento y limpieza	21
3.10.- Acceso a las instalaciones	22
3.11.- Residuos peligrosos	22
Artículo 4.- PUNTOS LIMPIOS MÓVILES.....	25
4.1.- Introducción	25
4.2.- Prestaciones del contrato.....	25
4.3.- Residuos admisibles	28
4.4.- Vehículos y medios.....	29
4.5.- Documentación de la actividad.....	30
4.6.- Residuos peligrosos.....	30
4.7.- Informe de actividad. Análisis de datos.....	31
Artículo 5.- PUNTOS LIMPIOS DE PROXIMIDAD	32
5.1.- Introducción	32
5.2.- Prestaciones del contrato.....	32
5.3.- Horario del Servicio.	34
5.4.- Residuos admitidos	34
5.5.- Documentación de la actividad.....	35
5.6.- Residuos peligrosos.....	35
5.7.- Informe de actividad. Análisis de datos.....	36
Artículo 6.- SISTEMA DE PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN. CENTROS DE REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS (CRR-REMAD)	37
Artículo 7.- MAQUINARIA.....	48
7.1.- Mantenimiento y conservación	48
7.2.- Condiciones de los vehículos y de la maquinaria.....	49
7.3.- Aspectos medioambientales	49
7.4.- Imagen	50
7.5.- Descripción.....	50
7.6.- Reversión del material móvil	50
7.7.- Bajas en el parque de material móvil.....	51
7.8.- Exclusividad del material móvil.....	51
Artículo 8.- ADECUACIÓN ESTÉTICA Y OPERATIVA DE LOS PUNTOS LIMPIOS FIJOS	52
8.1. Introducción	52



Artículo 9.- SANEAMIENTO Y RETIRADA DE RESIDUOS DE VIVIENDAS Y LOCALES	54
9.1.- Introducción	54
9.2.- Prestaciones incluidas.....	54
9.3.- Medios necesarios	55
9.4.- Forma en que han de prestarse los servicios.....	56
Artículo 10.- PERSONAL	58
10.1.- Personal necesario	58
10.2.- Personal que presta el servicio	58
10.3.- Convenios colectivos.....	58
10.4.- Relaciones con el Ayuntamiento de Madrid	59
10.5.- Uniformidad.....	59
10.6.- Comportamiento	59
10.7.- Personal de mando.....	59
10.8.- Personal responsable de la prestación	60
10.9.- Presentación de documentación relativa a personal	60
Artículo 11.- SEGURIDAD Y SALUD	61
Artículo 12.- INSTALACIONES FIJAS	63
Artículo 13.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	64
13.1.- Imágenes y documentación	64
13.2.- Informe de Impacto de Género	64
13.3.- Responsabilidad Patrimonial.....	64
13.4.- Protección de datos personales	65
Artículo 14.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	66
Artículo 15. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN.....	67
15.1.- Gestión de residuos no incluidos inicialmente	67
15.2.- Incremento del número de unidades de puntos limpios de proximidad	67
15.3.- Incremento del número de instalaciones de puntos limpios fijos.....	67
Artículo 16. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ASOCIADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	69

ANEXOS

- ANEXO 1.- PLANOS DE LAS INSTALACIONES
- ANEXO 2.- ESPECIFICACIONES DE LOS PUNTOS LIMPIOS DE PROXIMIDAD
- ANEXO 3.- UBICACIONES PUNTOS LIMPIOS PROXIMIDAD
- ANEXO 4.- UBICACIONES SEMANALES DE LOS PUNTOS LIMPIOS MÓVILES
- ANEXO 5.- CANTIDADES DE RESIDUOS RECOGIDOS EN PUNTOS LIMPIOS EN EL AÑO 2017
- ANEXO 6.- MERCADILLOS SEMANALES
- ANEXO 7.- MATERIAL MÓVIL CEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID
- ANEXO 8.- ADECUACIÓN ESTÉTICA Y FUNCIONAL DE PUNTOS LIMPIOS FIJOS
- ANEXO 9.-PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO
- ANEXO 10.- CONVENIO LABORAL
- ANEXO 11.- ACUERDO ENCARGO TRATAMIENTO DATOS PERSONALES



ANEXO 12.- INFOIRMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTELA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXCATA EVALUACIÓNDE LOS COSTES LABORALES. Esta información se facilita en cumplimiento de los previsto en el artículo 130LCSP



Código de verificación : P1QEY6W6H-XJAY

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CodijoCOVE.jsp?codigoVerificacion=P1QEY6W6H-XJAY>



Código de verificación : P1QEY6W6H-XJAY

Artículo 1. OBJETO DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de recogida y gestión de residuos mediante el sistema de puntos limpios de la ciudad de Madrid, en centros de reutilización de residuos, así como el saneamiento y retirada de residuos en viviendas y locales que en cada momento pueda determinar el servicio municipal competente en el ámbito de la salud o los juzgados.

De forma más concreta, el objeto del contrato se compone de los siguientes aspectos, con las condiciones establecidas en el presente pliego:

Explotación del sistema de puntos limpios:

- Explotación, mantenimiento y conservación de las 16 instalaciones de Puntos Limpios Fijos (PLF) municipales existentes en la actualidad.
- Ordenamiento y explotación, de las ubicaciones semanales actuales de Puntos Limpios Móviles (PLM), así como dotación de puntos limpios móviles 24 horas que se especifican en el presente pliego.
- Explotación, mantenimiento y conservación de 70 instalaciones de puntos limpios de proximidad (PLP), existentes en la actualidad.

Mejoras del sistema de puntos limpios:

- Obras de mejora, modernización y adecuación a normativa existente para diversos residuos, de los puntos limpios fijos.

Implantación de un sistema de preparación para la reutilización de residuos (Centros de Reutilización de Residuos):

- Creación de un sistema de preparación para la reutilización de una amplia gama de residuos, precisando de infraestructuras y servicios específicos y adecuados para ello.

Explotación del servicio de saneamiento de viviendas:

- Explotación del servicio de saneamiento y retirada de residuos de viviendas y locales que determinen los servicios municipales de Madrid Salud o los juzgados competentes.

La normativa aplicable básica del servicio a prestar, está constituida por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (BOE de 9 de abril de 2022), la Ley 5/2003 de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid (BOE de 29 de marzo de 2003), la Real Decreto



106/2008, de 1 de febrero, de Residuos de Pilas y Acumuladores, el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y por la Ordenanza de limpieza de los espacios públicos, gestión de residuos y economía circular del Ayuntamiento de Madrid de 27 de febrero de 2009 (BOAM de 24 de marzo de 2009).

De forma más concreta, el artículo 26 de la Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular establece una serie de objetivos a cumplir en sucesivos años, sustanciados en porcentajes de residuos destinados a preparación para la reutilización y el reciclado, sobre el total de residuos gestionados. Además, una parte de ellos debe estar destinada específicamente a preparación para la reutilización.

En la prestación de los servicios objeto de contrato ha de tenerse en cuenta la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal.

Artículo 2. AMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL

El ámbito geográfico de los servicios objeto del presente pliego de condiciones es el término municipal de Madrid.

Las ubicaciones de las actuales instalaciones o elementos afectos al servicio son las que se señalan a continuación.

Las ubicaciones físicas de las distintas instalaciones de los puntos limpios fijos (PLF) objeto del presente procedimiento abierto son las siguientes:

PUNTO LIMPIO FIJO	UBICACIÓN
Punto Limpio Fijo de Arganzuela	c/ Estrella Denébola c/v Nebulosas
Punto Limpio Fijo de Chamartín	Pza. José María Soler s/n
Punto Limpio Fijo de Moncloa-Aravaca	Pº Senda del Rey; Nudo Puerta de Hierro
Punto Limpio Fijo de Fuencarral	c/ Úbeda c/v Isla de Arosa
Punto Limpio Fijo de Latina	c/ Concejal Fco. José Jiménez Martín frente c/ Gotarrendura
Punto Limpio Fijo de Carabanchel	c/ Cidro nº 5
Punto Limpio Fijo de Puente de Vallecas	c/ José Paulete nº 43
Punto Limpio Fijo de Usera	c/ Cristo de la Victoria nº 245
Punto Limpio Fijo de Villaverde	Avda. Real de Pinto nº 108
Punto Limpio Fijo de Moratalaz	c/ Arroyo de la Media Legua s/n (acceso túnel O'Donnell)
Punto Limpio Fijo de Villa de Vallecas	c/ Luis I nº 36
Punto Limpio Fijo de Vicálvaro	c/ Sepiolita nº 6
Punto Limpio Fijo de Ciudad Lineal	Avda. Daroca nº 104
Punto Limpio Fijo de Hortaleza	c/ Tomás Redondo nº 8
Punto Limpio Fijo de San Blas-Canillejas	c/ San Romualdo nº 20
Punto Limpio Fijo de Barajas	c/ Alhaurín nº 5

En el anexo nº 1 del presente pliego aparecen los planos de situación y planta de cada una de las instalaciones.

Las características de los puntos limpios de proximidad se encuentran en el anexo nº 2, y las ubicaciones de los setenta puntos limpios de proximidad (PLP) existentes en la actualidad aparecen en el anexo nº 3 de este pliego.

En el anexo nº 4 del presente pliego de condiciones aparece la relación de ubicaciones semanales actuales de los puntos limpios móviles existentes (PLM)

Esta información también está disponible en la web municipal www.madrid.es/puntoslimpios.

A efectos informativos, en el anexo nº 5 aparecen las cantidades de residuos recogidos en los puntos limpios fijos, de proximidad y móviles en el año 2022, así como el número de visitas de usuarios.

La vigencia temporal del contrato es la siguiente:

FECHA INICIO	FECHA FINAL	DURACIÓN
26 de febrero de 2024	25 de febrero de 2029	60 meses



Código de verificación : P1QEY6W6-HXJAY

Artículo 3.- PUNTOS LIMPIOS FIJOS

3.1.- Introducción

Los Puntos Limpios Fijos, tal y como se indica en la Ley 5/2003, de 20 de Marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, son instalaciones y equipamientos de titularidad municipal destinadas a recibir, previamente seleccionados, ciertos tipos de residuos urbanos de origen doméstico que, bien por ser reciclables, o bien por estar considerados como peligrosos, no es conveniente que se eliminen con el resto de los residuos urbanos.

La Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular también los define como instalaciones de almacenamiento en el ámbito de la recogida de una entidad local, donde se recogen de forma separadas residuos domésticos.

También se consideran en este ámbito del contrato los residuos que pudieran tener la consideración de reutilizables, cuyo flujo será específico y diferenciado del resto de residuos recepcionados.

Los residuos recepcionados, que tienen la consideración de propiedad municipal una vez que son recepcionados en los puntos limpios, serán depositados en contenedores específicos para cada tipo de material y posteriormente trasladados a centros de valorización, tratamiento o depósito definitivo.

Excepción de ello son los residuos u objetos que se depositen en los puntos limpios fijos y que se integren en el sistema de reutilización existente (REMAD) o que se implantará en el ámbito del presente servicio, según se determina en el presente pliego.

3.2.- Prestaciones del contrato

El presente contrato comprende las siguientes actividades: personal de atención, mantenimiento y conservación de las instalaciones, recepción de residuos, asesoramiento y ayuda al usuario de la instalación; gestión de los residuos que más adelante se determinan, gestión del actual sistema de reutilización para los residuos que pudieran tener esa consideración (REMAD) así como la ampliación del servicio que se define más adelante, toma de datos necesarios para el control, seguimiento y análisis de datos del servicio (pesajes, visitas, etc.) mediante herramientas digitales inteligentes, así como atención a las visitas que terceras personas pudieran hacer a los centros.

Para ello el adjudicatario deberá disponer de flujos separados de residuos en el proceso de admisión de los mismos, atendiendo a las posibilidades de reutilización, o no, de los mismos, y a partir de esa segregación se

determinarán fases distintas de gestión para cada uno de ellos, y las fracciones que los componen.

Quedan excluidas del presente contrato las fases de gestión correspondientes a:

- transporte a gestor autorizado, y
- tratamiento y/o eliminación

de los siguientes residuos: envases no contaminados, metales, papel-cartón, residuos de construcción y demolición, vidrio, pilas, todas las fracciones de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE,s)-salvo los destinados a reutilización, que sí pueden ser transportados hasta los centros correspondientes-, muebles y enseres)-salvo los destinados a reutilización, que sí pueden ser transportados hasta los centros correspondientes-, aceites vegetales, ropa usada y restos de podas.

El transporte y tratamiento de estos residuos se encuentran encuadrados en la actualidad en diversos contratos o convenios vigentes que el Ayuntamiento de Madrid tiene firmados con otras entidades.

3.3.- Residuos no reutilizables admisibles y no admisibles

Residuos Admisibles

Los residuos admisibles actualmente, así como las cantidades máximas autorizadas por visita que podrán depositarse por parte de los usuarios (ciudadanos y vecinos) en cada uno de los Puntos Limpios, son los siguientes que se indican a continuación (cantidades autorizadas a cada vecino usuario):

- Vidrio: producción doméstica
- Papel y cartón: producción doméstica
- Metales: producción doméstica
- Envases: producción doméstica
- Maderas: 150 kg
- Aceites vegetales usados de origen doméstico: producción doméstica
- Ropa y calzado usado: producción doméstica
- Residuos voluminosos y enseres: muebles, colchones, somieres, marcos y puertas, cajas, cristal plano, etc.: 5 unidades
- Escombros procedentes de pequeñas obras domésticas: 120 kg (aproximadamente 4 sacos pequeños).
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAAEs): mayoritariamente lavadoras, lavavajillas, secadoras, cocinas, etc; ordenadores, chatarra eléctrica, televisores, reproductores, equipos de sonido (6 unidades); frigoríficos, congeladores, acondicionadores de aire, etc (1 unidad); ordenadores y chatarra eléctrica y televisores (1 unidad); teléfonos móviles y aparatos eléctricos menores (generación doméstica), patinete eléctrico (1 unidad, excepto batería), paneles fotovoltaicos (1 o 2).



- Restos de desbroce y poda, de origen doméstico: producción doméstica.
- Cintas de video: 50 unidades.
- DVD, CD, y sus correspondientes embalajes: 50 unidades
- Cápsulas de máquinas domésticas expendedoras de café: producción doméstica
- Jeringuillas y agujas hipodérmicas de origen doméstico: 10 unidades
- Maquinillas de afeitar, depilar y cuchillas; 10 unidades.
- Pequeñas bombonas de gas de hasta 10 litros de volumen (tipo camping gas, helio...): 1 unidad
- Neumáticos de bicicleta: 3 unidades
- Tapones de plástico de recipientes domésticos.
- Porexpán de grandes embalajes domésticos.

Además se recogerán los siguientes tipos de residuos peligrosos:

- Envases contaminados: producción doméstica
- Aceite mineral o sintético de motor: 10 litros
- Baterías de automóvil: 2 unidades
- Medicamentos: 1 kg
- Aerosoles: 10 unidades
- Pilas (alcalinas / salinas) y de botón, y baterías de móvil, ordenador, etc: producción doméstica.
- Radiografías: 50 unidades.
- Tubos fluorescentes y bombillas de bajo consumo: 5 unidades
- Pinturas, disolventes y envases con restos de residuos peligrosos domésticos: 5 kg
- Cartuchos de tinta de impresoras y tóner: 4 unidades.
- Termómetros o elementos que contengan mercurio: 2 unidades.
- Cualquier otro residuo peligroso de origen doméstico (que pueda clasificarse claramente dentro de ese ámbito, en base a sus características, naturaleza y cantidad).

Los servicios municipales de limpieza urbana y recogida de residuos también pueden hacer entrega de los residuos que, calificados como admisibles en las instalaciones de puntos limpios fijos objeto de este procedimiento, determine la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos, que no estarán sujetos a las limitaciones de cantidades señaladas, sino a la generación de residuos en la ciudad sobre la que dichos servicios actúan.

Las cantidades señaladas para cada residuo podrán ser variadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid, siempre dentro de un rango de generación de ámbito doméstico, y en base a la fluctuación de la demanda de los usuarios.

En base a ello el adjudicatario podrá variar la distribución interna de la contenerización dentro del recinto y la asignación de los recipientes a los residuos recepcionados, con el fin de adecuar la instalación a la demanda, previa comunicación a los servicios municipales y aprobación por parte de éstos.

Igualmente, el Ayuntamiento de Madrid podrá autorizar el depósito de residuos en los puntos limpios fijos a pequeñas actividades industriales o comerciales, con límites establecidos de cantidades y periodicidad semanal:

- 600 kg escombros (aproximadamente 20 sacos pequeños)
- 10 unidades de electrodomésticos.
- 150 kg muebles, maderas y enseres (incluidos embalajes de madera y palets desmontados).
- Metales: 60 kg.
- Papel cartón: sin límite (plegado).
- Vidrio: 60 kg (sólo envases, no se admite vidrio de acristalamientos).
- 20 litros de aceite vegetal (origen doméstico).
- 15 kg ropa y calzado usado.
- 5 unidades de colchones.

Dicha autorización se expedirá en documento normalizado por parte de la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos, el cual deberá requerirse al interesado por parte de la empresa explotadora del punto limpio, antes del depósito de residuos por parte del interesado.

El Ayuntamiento podrá modificar el documento de autorización, implantado una tarjeta electrónica, o cualquier otro sistema similar que estime oportuno, siendo por cuenta del adjudicatario la adaptación al sistema y su integración en las plataformas informáticas que se establezcan al efecto.

Se deberá presentar un sistema que genere un modelo de documento de autorización digital que evite el uso de papel entre Ayuntamiento y empresas. La adaptación al sistema y su integración en las plataformas informáticas que se establezcan al efecto será por cuenta del adjudicatario.

No obstante, todas las cantidades autorizadas señaladas en párrafos anteriores pueden variarse en base a lo dispuesto en el artículo 70 de la vigente Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular. Dichas variaciones deberán ser asumidas por el adjudicatario sin modificación en el pago que el Ayuntamiento efectúe en las correspondientes certificaciones.

Residuos no admisibles.

Los Puntos Limpios no aceptarán bajo ninguna circunstancia:

- Residuos orgánicos o biorresiduos.
- Materiales radioactivos.
- Materiales explosivos o inflamables, a excepción de las pequeñas bombonas de gas.
- Residuos infecciosos.



- Neumáticos, a excepción de los neumáticos de bicicleta mencionados.
- Recipientes industriales que hayan contenido materiales tóxicos o peligrosos.
- Residuos sin segregar.
- Residuos específicos sin identificar.
- Residuos peligrosos que no sean los específicamente señalados en el punto anterior y cualquier otro que sea añadido al mismo por la autoridad medioambiental.
- Residuos que pudieran estar infectados por plagas o vectores de cualquier tipo.
- Residuos procedentes de establecimientos sanitarios, según lo establecido en el Decreto 83/1999 que regula las actividades de producción y de gestión de residuos biosanitarios y citotóxicos e la Comunidad de Madrid.

3.4.- Horario del Servicio.

Los Puntos Limpios Fijos deberán mantenerse abiertos al público todos los días de la semana de acuerdo con la siguiente distribución diaria:

- De lunes a sábado desde las 08:00 horas hasta las 20:00 horas, sin interrupción.
- Los domingos y festivos, desde las 09:00 horas hasta las 14:00 horas.
- Los días 24 y 31 de diciembre de cada año se prestará servicio desde las 09:00 horas hasta las 14:00 horas.
- Los días 1 y 6 de enero y 25 de diciembre los centros permanecerán cerrados.

3.5.- Personal

Durante el horario de apertura de las instalaciones al público, será necesario contar con los medios humanos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento, estableciéndose la presencia de un mínimo de dos personas en turno de tarde, y una persona en turno de mañana.

Todas ellas con formación adecuada a las características del servicio demandado.

El actual sistema de reutilización de objetos REMAD funcionará al menos en el turno de tarde, todos los días de apertura de la instalación.

Para ello la empresa adjudicataria deberá disponer de la plantilla que considere adecuada para dar cobertura a los puestos de trabajo señalados, cubriendo los posibles solapes de turno, bajas o ausencias, vacaciones, etc. de tal forma que no se interrumpa la prestación del servicio.

3.6.- Organización del servicio de gestión de residuos no reutilizables.

La empresa adjudicataria deberá organizar las prestaciones con estricta sujeción a las características establecidas en este pliego y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Para ello, deberá aportar los medios humanos, logísticos y técnicos necesarios para la explotación de los puntos limpios fijos objeto del procedimiento abierto, en los que se realizarán las siguientes prestaciones, en el ámbito de la gestión de residuos no reutilizables:

- Recepción de Residuos.
- Identificación, clasificación y depósito.
- Disponibilidad de medios humanos que garantice el adecuado funcionamiento de los centros, en horario de apertura de los mismos.
- Atención al usuario (información, asesoramiento y ayuda física en el proceso de depósito de residuos, si fuera necesaria por las características del residuo)
- Disponibilidad de capacidad de depósito de suficiente, para el depósito de los residuos que se recepcionan, tanto los gestionados por sus propias vías como los gestionados por terceros.
- Disponibilidad de contenedores y recipientes normalizados para el depósito de residuos.
- En el caso en que se disponga de espacio para el contenedor de madera, se deberán depositar por separado del resto, los muebles y enseres que sean de este material (como armarios, mesas, puertas o sillas de madera, por ejemplo), y ser entregados a gestor autorizado para su reciclaje.
- Se podrán emitir justificantes a quienes entreguen los RAEE en los que puede indicar datos como la fecha de la entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, número de serie si es posible, y la información suministrada por el usuario sobre su posible destino a la preparación para la reutilización o reciclado.
- Transporte (mediante empresa gestora de residuos autorizada contratada al efecto, y a cuenta del adjudicatario) hasta las instalaciones de reciclaje, transferencia, tratamiento o eliminación autorizados de la totalidad de los residuos que se especifican a continuación, procedentes de los puntos limpios fijos objeto del presente procedimiento abierto: aceites sintéticos minerales; madera; RAEEs y muebles y enseres reutilizables; baterías de automóvil; medicamentos; aerosoles; radiografías; envases contaminados o con



pintura o disolventes (o con restos de ellos); mercurio procedente de termómetros; cartuchos de tinta y tóner, CDs, DVD,s y cintas de video, cápsulas de café, neumáticos de bicicleta, pequeñas bombonas de gas, y tapones. Así como cualquier otro residuo peligroso de origen doméstico (que pueda clasificarse claramente dentro de ese ámbito, en base a sus características, naturaleza y cantidad) que pudieran entregar de forma excepcional los usuarios.

- Asunción de los costes (o ingresos en caso de que alguna de las fracciones que deba gestionar el adjudicatario tenga algún valor de mercado), de la gestión, incluido el almacenaje, transporte y tratamiento final de todos los residuos señalados en el punto anterior, a través del gestor o gestores autorizados correspondientes.
- Comprobación de autorización expedida a pequeñas actividades comerciales para el uso del punto limpio, y control o marcaje de las semanas de vertido, mediante los sistemas implantados al efecto y que se señalan en el presente pliego de condiciones.
- Llevar actualizado un registro digital de usuarios, tipos de residuos depositados, pesajes, actividades e incidencias y cualquier otro dato que los servicios municipales soliciten.
- Custodia de la documentación de entrega de los residuos en los centros de tratamiento y/o eliminación correspondientes (residuos cuya gestión está incluida en las prestaciones del presente procedimiento).
- Limpieza de la totalidad de las instalaciones.
- Conservación y mantenimiento de los equipos, dotaciones, instalaciones y superficies ajardinadas, incluidos los contenedores a excepción de los correspondientes a residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs), que hayan sido proporcionados por las entidades gestoras de dichos residuos.
- Información al público de los servicios prestados en el Punto Limpio Fijo, así como entrega de material promocional que se determine en cada momento.
- Cumplimiento de los aspectos que figuran en los convenios de colaboración y contratos firmados por el Ayuntamiento de Madrid con otras entidades, de los cuales el adjudicatario recibirá cumplida información por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos antes de la fecha de inicio del contrato, la cual está referida a las solicitudes de retirada de residuos que son gestionados por otras entidades, así como las condiciones de acceso a la instalación de vehículos para la retirada de esas fracciones de residuos.

Para efectuar estas labores, la empresa adjudicataria contará con el personal y los medios adecuados. Deberá aportar el material necesario, los equipos de seguridad exigidos y cuantas medidas auxiliares se precisasen.

De entre las posibles gestiones para cada tipo de residuo incluido en el ámbito de las prestaciones, deberá seleccionarse aquella que cumpla con la jerarquía de gestión que establecida en la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, cuyo orden de prioridad es: preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización o eliminación.

El adjudicatario será responsable de las operaciones de carga de los vehículos que efectúen el transporte de los residuos desde el punto limpio a los centros de tratamiento, en el caso de los residuos encuadrados en el presente contrato cuya gestión corresponde a la empresa explotadora del Punto Limpio Fijo.

El resto de residuos serán retirados por los servicios municipales de recogida o los gestores que designase el Ayuntamiento de Madrid, a los que se deberá facilitar el acceso a las instalaciones y las maniobras necesarias de carga y descarga. Esta prestación se llevará a cabo dentro de los horarios de funcionamiento de las instalaciones.

El traslado de los residuos será realizado por un transportista autorizado para cada tipo de residuo y de acuerdo con la legislación que le fuese de aplicación.

Los gastos generados por consumo de energía eléctrica, agua, teléfono, y cualquier otro inherente a las actividades de explotación de los puntos limpios fijos que sean de aplicación, serán por cuenta del adjudicatario.

3.7.- Sistema de reutilización de residuos. REMAD.

El adjudicatario queda obligado a explotar, así como a mantener y conservar los medios asignados, el sistema actual de intercambio de objetos entre ciudadanos en los puntos limpios fijos.

Estas labores comprenderán la recepción, depósito y entrega de residuos reutilizables en cada una de las instalaciones de puntos limpios fijos, de tal forma que las personas que lo deseen puedan ceder objetos que sean susceptibles de ser reutilizados, que se encuentren en condiciones de uso y en las debidas condiciones de limpieza, los cuales quedarán en depósito en las instalaciones hasta su posterior entrega a usuarios que los soliciten.

Para la gestión de dicho sistema se empleará una plataforma digital y una aplicación móvil de gestión de los objetos depositados.

Los objetos que sean susceptibles de ser reutilizados se clasifican en dos ámbitos diferenciados, en base a sus características físicas y tamaño: objetos menores y voluminosos.

Los objetos menores reutilizables se encuadran en el actual sistema REMAD en funcionamiento.

En los primeros se encuadran:

- Libros
- Objetos relacionados con bebés (carritos, tronas, bañeras, juguetes, etc)
- Maletas y carteras
- Artículos deportivos (raquetas, balones, cascos, bicicletas, monopatines, etc)
- Pequeño mobiliario
- Vajillas y menaje
- Herramientas
- Juegos de mesa
- Instrumentos musicales
- Pequeños aparatos eléctricos y electrónicos (batidoras, teléfonos móviles, pequeños aparatos de sonido, linternas, tostadoras, etc).
- Cualquier otro objeto que sea susceptible de ser reutilizado, y de dimensiones aptas para ser albergado en el habitáculo cerrado, con un volumen inferior a 0,2 m3.

En lo segundos se incluyen los muebles, enseres y objetos de mayor tamaño, así como aparatos eléctricos y electrónicos (lavadoras, lavavajillas, televisores, aparatos de aire acondicionado, frigoríficos, arcones, hornos microondas, placas de cocina, etc), susceptibles de ser reutilizados al encontrarse en las debidas condiciones.

No se admitirán en ningún caso: ropa usada, alimentos o bebidas.

Esta nueva gama de productos reutilizables no se encuentra en funcionamiento en la actualidad, y el adjudicatario debe encargarse de su implantación, puesta en marcha y funcionamiento en las condiciones establecidas en el presente pliego.

Objetos menores

Cada instalación de PLF dispone de un habitáculo metálico cerrado (tipo contenedor marítimo) destinado al depósito de los objetos menores, que se encontrará compartimentado y debidamente habilitado para su uso, en el cual se depositarán los objetos de menor tamaño entregados, previa verificación por parte de los trabajadores de la instalación con el objeto de confirmar su posible reutilización posterior.

Dicho elemento deberá disponer de los debidos sistemas de seguridad para evitar su apertura por personas no autorizadas. Se encontrará organizado mediante sistema de estantes o similar, permitiendo la gestión eficaz de los objetos contenidos en él.

Se deberá realizar una adecuación estética de dicho contenedor consistente en el pintado y serigrafiado con logotipo Ayuntamiento de Madrid y REMAD.



Código de verificación : PIQEY6W6H-XJAY

Voluminosos

Cada instalación dispondrá de un recinto o habitáculo cerrado en el que se depositan los residuos voluminosos susceptibles de ser reutilizados. Se deberá realizar una adecuación estética consistente en el pintado y serigrafiado con logotipo Ayuntamiento de Madrid y REMAD.

La cobertura de la zona garantizará el que los objetos depositados no se vean deteriorados por los agentes climatológicos (lluvia, heladas, rayos solares...), y la misma tendrá solidez suficiente.

El cierre que se efectúe impedirá el acceso de personas no autorizadas en horario de no funcionamiento de la instalación.

Los objetos aceptados serán muebles y enseres, así como aparatos eléctricos y electrónicos. También se admitirán otros residuos voluminosos, como son bicicletas, lámparas de techo, etc. En ningún caso se admitirán vehículos propulsados a motor u otros elementos cuya gestión esté sometida a legislación específica.

No obstante los recintos mencionados estarán supeditados, tanto en tamaño como en distribución, a la disponibilidad de espacio en cada uno de los PLFs.

Los residuos voluminosos recogidos a través de este sistema serán trasladados por el adjudicatario hasta las instalaciones de gestión de residuos destinados a preparación para la reutilización (Centros de Reutilización de Residuos o CRR REMAD) que se especifican en el presente pliego de condiciones, para ello deberá disponer de los medios que considere más adecuados.

No obstante cuando se trate de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) el traslado de los elementos susceptibles de reutilización puede hacerse desde los puntos limpios fijos a las instalaciones externas y ajenas al contrato de adecuación para la reutilización, y con medios ajenos al del presente contrato.

Las cantidades admitidas para cada usuario, y semana, son las establecidas para los puntos limpios fijos, señaladas anteriormente.

Funcionamiento

La conservación y mantenimiento, así como la implantación de cualquier otro elemento o servicio para el funcionamiento del sistema descrito, correrá por cuenta del adjudicatario.

En el plazo de un mes a partir del inicio del contrato, la empresa adjudicataria deberá acometer los trabajos de adecuación necesarios para cada uno de los

puntos limpios fijos. El servicio deberá estar completamente operativo en el sexto mes desde el inicio del contrato. En el caso de objetos de menor tamaño, el servicio se prestará desde el primer día de servicio.

La sistemática de reutilización será la que se detalla a continuación, para el caso de residuos de menor tamaño (no voluminosos).

Los usuarios han de darse de alta en una plataforma digital o en la aplicación diseñada al efecto, en la cual se determinarán los objetos que se quieren depositar en el sistema de reutilización, incluyendo una breve descripción y una fotografía del objeto.

Se podrán emitir justificantes a quienes entreguen los RAEE en los que puede indicar datos como la fecha de la entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, número de serie si es posible, y la información suministrada por el usuario sobre su posible destino a la preparación para la reutilización o reciclado.

Los usuarios que opten a recoger algunos de los objetos depositados deben estar dados de alta previamente en el sistema, y a través del mismo visualizar los objetos existentes, pudiendo hacer reserva de los mismos durante un plazo de tiempo determinado.

Los usuarios podrán retirar objetos con un máximo de 5 unidades mensuales, así como también depositarlos, con un máximo de 10 unidades mensuales en toda la red de puntos limpios.

El operario encargado de la gestión del sistema deberá efectuar un control de cada objeto entregado, para verificar la idoneidad de cara a su reutilización, así como las condiciones de limpieza del objeto.

En caso contrario se desviará con la consideración de residuo a las otras fracciones existentes en la instalación.

Para el caso concreto de pequeños aparatos eléctricos y electrónicos deberá comprobarse visualmente el estado del mismo (integridad del cableado y de los diversos elementos que lo conformen).

Se entiende como unidad un único objeto, o grupo de objetos que conformen una unidad (como puede ser una colección de libros o una vajilla).

Para llevar a cabo todo el proceso, el adjudicatario establecerá una plataforma digital (página web) específica para este servicio junto con una aplicación móvil con el objeto de facilitar su uso, modernizar el servicio, ampliar el rango de población por edades de uso, etc..

La plataforma también dará la posibilidad de poder dar de alta a usuarios en las propias instalaciones, y el registrar la retirada de objetos en las visitas de usuarios.

En el registro que figure en la mencionada plataforma deberá especificarse el peso de cada objeto, a fin de cuantificar las cantidades de residuos que han sido gestionadas por este sistema, para ello se dispondrá de una pequeña bascula industrial portátil.

El sistema deberá contar con las herramientas informáticas necesarias con el fin de evitar el acaparamiento de objetos por parte de un determinado usuario, como por ejemplo el control de la dirección IP, etc.

Una vez transcurrido un plazo de un mes sin que un objeto haya sido retirado por los usuarios, podrá gestionarse como residuo en alguna de las fracciones que se recogen en el punto limpio fijo.

Todos los elementos necesarios para la prestación de este servicio pasarán a titularidad municipal una vez haya concluido el periodo contractual (contenedor o habitáculo, equipamiento interior del mismo, zona cubierta, plataforma digital o cualquier otro elemento implantado necesario para el servicio descrito).

Para el caso de los residuos voluminosos susceptibles de ser reutilizados, que será determinado por los trabajadores del servicio tras inspección visual, los mismos no serán gestionados en los propios puntos limpios fijos, debiendo el adjudicatario proceder al traslado de los mismos desde estas instalaciones hasta los Centros de Reutilización de Residuos, que se describen más adelante, salvo en el caso de RAEEs.

El almacenaje y transporte de los mismos se efectuará teniendo en cuenta la normativa de aplicación para cada fracción de residuo.

Para ello el adjudicatario dispondrá de la correspondiente base de datos de residuos recepcionados, que garantice la trazabilidad posterior de los mismos.

3.8.- Documentación de actividad de la instalación

El adjudicatario será igualmente responsable de la preparación de la documentación legalmente requerida y relativa a la gestión de residuos a su cargo, así como los informes o documentos complementarios necesarios, tal como:

- Autorización de gestión de residuos, en los casos que sean necesarios.
- Inscripción del Punto Limpio en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad de Madrid para los residuos peligrosos admisibles en el Punto Limpio Fijo.
- Tramitación de documentos de solicitud de aceptación de los residuos por parte de Gestores Autorizados.
- Informe Preliminar de Suelos (según lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de



actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados), si fuese preciso.

- Cualquier otro que fuese necesario para la correcta gestión de la instalación.

3.9.- Mantenimiento y limpieza

La empresa adjudicataria está obligada a mantener en buen estado las instalaciones y los elementos que se incluyen en todos los puntos limpios fijos, y a mantenerlos en las mismas condiciones en que se encuentran las instalaciones al inicio del contrato.

Se deberá proceder a la limpieza de todas las instalaciones, tanto las zonas exteriores como las interiores sobre todos los paramentos, efectuando como mínimo las actividades de:

- barrido de superficies horizontales
- baldeo de superficies horizontales
- limpieza de paramentos verticales, tanto exteriores como interiores (actividad de limpieza de pintadas y carteles).

Los licitadores deberán contemplar, además de las señaladas, cualquier otra actividad que redunde en que las condiciones de limpieza de la instalación sean las idóneas de cara al público, como pueden ser la limpieza externa e interna de contenedores, la limpieza de elementos estáticos de la instalación (farolas, vallado ...) o la desinfección, desratización y desinsectación.

Para ello el adjudicatario deberá disponer de los equipos y medios mecánicos precisos.

El adjudicatario deberá realizar las tareas necesarias para la conservación y mantenimiento de los puntos limpios fijos, para que los mismos se encuentren en todo momento en las debidas condiciones de uso y presentación.

Además de las actuaciones recogidas en el apartado de mejoras estéticas y funcionales, las edificaciones e instalaciones deben ser sometidas a actividades periódicas de:

- pintado, en caso de que alguno de los paramentos se vea deteriorado.
- saneamiento de la red de evacuación de aguas si fuera preciso.
- reposición de todos los elementos que se deterioren por el uso del recinto o por actos vandálicos (luminarias, barreras, vallados, bocas de riego, cartelería, puertas, etc).
- mantenimiento y reposición de elementos vegetales de las zonas verdes, de tal forma que mantengan siempre su aspecto original.
- mantenimiento del sistema eléctrico de la instalación.



- mantenimiento del sistema de distribución y evacuación de agua de la instalación

No obstante, los licitadores deberán considerar, además de las actividades señaladas, cualquier otra actividad que redunde en que las condiciones de mantenimiento y conservación de la instalación sean las idóneas de cara al público.

En caso de ser necesario, por incorporación de elementos ajenos al presente contrato, la ampliación del cuadro eléctrico que fuese necesario realizar en cada una de las instalaciones de puntos limpios fijos correrá a cargo de la empresa adjudicataria del presente contrato.

El adjudicatario deberá entregar a la finalización del contrato las instalaciones en correcto estado de conservación y funcionamiento, con reversión al Ayuntamiento de Madrid de todas las inversiones que pudieran haberse efectuado en el transcurso del contrato.

3.10.- Acceso a las instalaciones

La empresa adjudicataria controlará y facilitará el acceso y la información a ciudadanos y vecinos, así como a aquellas personas que estén autorizadas por la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos, al tratarse de industrias, comercios, oficinas y servicios.

El adjudicatario deberá requerir a los titulares de industrias, comercios, oficinas y servicios que utilicen el Punto Limpio Fijo la autorización municipal pertinente.

El adjudicatario se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y a garantizar a los particulares el derecho a utilizarlos en las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Puesto que se trata de instalaciones destinadas a fomentar la recuperación y el reciclaje entre los particulares, el adjudicatario no cobrará tarifa alguna a los usuarios del Punto Limpio Fijo.

El adjudicatario facilitará igualmente el acceso a las instalaciones a los gestores de residuos que efectúen el transporte de los mismos hasta los centros de tratamiento, dentro de los horarios de funcionamiento de los puntos limpios fijos.

3.11.- Residuos peligrosos

El adjudicatario deberá cumplir en todo momento lo señalado en artículo 22º de la Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, relativo a residuos peligrosos, y cualquier otra normativa vigente en materia de gestión de residuos peligrosos (plazos máximos de almacenamiento en las



instalaciones, sistemas de almacenamiento y condiciones, sistemas de transporte a centros de tratamiento, etc).

3.12.- Informes y análisis de datos del servicio

El adjudicatario deberá presentar los datos e informes de gestión de puntos limpios fijos y del REMAD, con la frecuencia, formato y estructura que especifiquen los servicios municipales.

Los trabajadores designados por la empresa adjudicataria, mediante el uso de un dispositivo electrónico (tableta digital), deberán recoger los siguientes datos:

- Número de visitas por punto limpio, separadas por sexo.
- Tipo de residuo (principal) depositado por visita, peligroso o no peligroso.
- Cualquier otro dato que los servicios técnicos soliciten.

Toda esta información se trasladará a los servicios técnicos de la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos con una frecuencia mensual en formato digital compatible con el sistema de análisis de datos y seguimiento usado por dichos servicios técnicos.

El adjudicatario deberá presentar un informe mensual de la evolución de la gestión de Puntos Limpios con formato y estructura que especifiquen los servicios municipales. En los primeros 15 días de cada año se presentará también un resumen anual comparativo con el año anterior.

En este informe se deberán incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- Evolución del número de visitas recibidas en cada ubicación de punto limpio móvil, desglosando el tipo de residuos que depositan.
- Evolución de las cantidades recogidas (kg) de cada fracción de residuo y cada instalación. Para lo cual, dependiendo de la fracción, deberá solicitar datos a los lotes de recogida correspondiente.
- Evolución de tipos de residuos depositados.

Además, el adjudicatario deberá presentar un informe mensual de:

- Gestores autorizados a los que se han entregado los residuos incluidos en las prestaciones, así como certificados de gestión de los mismos por entidad autorizada.
- Cualquier incidencia que se haya producido en la gestión de la instalación.

Datos servicio relativos al servicio REMAD :



Los trabajadores designados por la empresa adjudicataria, mediante el uso de un dispositivo electrónico (tableta digital), deberán recoger los siguientes datos:

- numero de usuarios registrados por Punto Limpio.
- Numero de visitas por Punto Limpio
- Numero Objetos admitidos, menores y voluminosos.
- Numero de objetos por tipología (muebles, material deportivo, videojuegos, etc.)
- Numero de Objetos reutilizados.
- Kg de objetos de menor tamaño reutilizados
- Kg de objetos rechazados para reutilizar
- Tm de voluminosos destinados a los Centros de Reutilización de Residuos

El adjudicatario deberá presentar un informe mensual de la evolución de la gestión de Remad con formato y estructura que especifiquen los servicios municipales.

En los primeros 15 días de cada año se presentará también un resumen anual comparativo con el año anterior con formato y estructura que especifiquen los servicios municipales.



Código de verificación : PIQEY6W6H-XJAY

Artículo 4.- PUNTOS LIMPIOS MÓVILES

4.1.- Introducción

El actual sistema de recogida de residuos en la ciudad de Madrid dispone de una red de puntos limpios móviles que se encuadran dentro del ámbito del presente contrato.

Los puntos limpios móviles son vehículos compartimentados, destinados a recibir, previamente seleccionados, ciertos tipos de residuos urbanos de origen doméstico que, bien por ser reciclables, o bien por estar considerados como peligrosos, no es conveniente que se eliminen con el resto de los residuos domésticos.

Los puntos limpios móviles se estacionan en determinados puntos preestablecidos de la vía pública, a horas también predeterminadas, para que los usuarios acudan a entregar los residuos admisibles.

Estos tipos de residuos, que tienen la consideración de propiedad municipal una vez que son recepcionados en los puntos limpios móviles, serán depositados en contenedores o ubicaciones específicas para cada tipo de material y posteriormente trasladados a centros de valorización, tratamiento o depósito definitivo.

4.2.- Prestaciones del contrato

El adjudicatario deberá efectuar la explotación de los vehículos habilitados como puntos limpios móviles para atender inicialmente las 351 ubicaciones semanales actuales existentes en la actualidad en la ciudad de Madrid, en las condiciones que se establecen más adelante.

La jornada de trabajo será de mañana y tarde, de lunes a sábado, y de mañana en domingos, durante los 12 meses del año. En días festivos no se prestará servicio.

El horario de inicio será a las 09:00 horas, y concluirá a las 21:00 horas.

El servicio se prestará en cada ubicación semanal, con 2 horas de permanencia y atención al público. Para ello los licitadores deberán hacer un nuevo planteamiento del servicio, considerando las ubicaciones actuales y con los condicionantes horarios señalados anteriormente.

No obstante, el Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de modificar estos horarios y días de trabajo, sin alterar el cómputo total de jornadas establecidas.



La dotación mínima del vehículo será de un conductor que, a la vez, realizará funciones de información al usuario. El personal deberá disponer de la formación adecuada relativa al manejo y gestión de los residuos que se recepcionen en el servicio.

La presencia del trabajador debe ser permanente durante el periodo de estacionamiento en cada ubicación.

A título informativo, las ubicaciones actuales aparecen señaladas en el Anexo 3 de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, especificando los puntos, días y horarios actuales de parada (con permanencia de 1,5 horas, si bien la misma debe incrementarse hasta las 2 horas en el servicio objeto del presente pliego de condiciones).

Dentro de la prestación del servicio quedan encuadradas las siguientes actividades: atención al público a pie de vehículo, mantenimiento y conservación de los vehículos, recepción de residuos, asesoramiento y ayuda al usuario y gestión de los residuos que más adelante se determinan.

Queda excluida del presente contrato la posterior gestión de los residuos cuya gestión se encuentre sometida a convenios entre el Ayuntamiento de Madrid y otras entidades (cualquier tipo de residuo de aparato eléctrico y electrónico - RAEE's-, aceites vegetales y ropa).

El adjudicatario debe prever los medios que sean necesarios para disponer de capacidad de depósito de residuos en los puntos limpios móviles, durante todo el periodo de disponibilidad a los usuarios, de tal forma que si alguno de los sistemas de almacenamiento de las fracciones se viese saturado, se deberán implementar medios para evacuar los residuos, si detrimento del plan de paradas planificado.

El adjudicatario deberá avisar a gestores de residuos que tengan convenios o contratos firmados directamente con el Ayuntamiento de Madrid, para que se proceda por su parte a la retirada de residuos o vaciado de contenedores que el adjudicatario tenga en sus dependencias para el almacenamiento temporal de residuos, en las condiciones establecidas en los mencionados convenios o contratos.

Punto limpio móvil 24 horas

Además de lo señalado en los párrafos anteriores, el adjudicatario está obligado a dotar al servicio del sistema Punto Limpio Móvil 24 horas, según se establece a continuación.

El nuevo servicio de punto limpio móvil 24 horas consiste en disponer de al menos 7 unidades de contenedores compartimentados de, al menos, 15 m³ de volumen total.

Dichos recipientes serán metálicos y diseñados para el depósito de las mismas fracciones que se recogen con los puntos limpios móviles ordinarios. Deberán disponer de sistemas de depósito y cierre que impidan la extracción de residuos por parte de personas no autorizadas.

El modelo propuesto debe ser aprobado previamente por los servicios municipales, pudiendo plantearse modificaciones sobre la propuesta, siempre que no varíen los costes previstos inicialmente.

Los recipientes estarán preparados para poder ser transportados, tanto vacíos como llenos de residuos, mediante sistemas de carga sobre chasis de vehículo (ampliroll, multibene, etc), debiendo cumplir los mismos las normalizaciones que sean de aplicación en cada caso, y que garanticen las condiciones de seguridad y operación en todos los procesos (utilización por usuarios, estanqueidad, transporte, carga y descarga, etc), así como las condiciones adecuadas de transporte de los residuos contenidos en ellos, evitando en lo posible los golpes e impactos de los mismos, sobre todo en las operaciones de carga y descarga del contenedor.

Dichos recipientes están destinados a prestar servicio en los puntos que designen los servicios técnicos municipales, si bien se prevé que presten servicio al menos en las ubicaciones aptas en las que se celebren mercadillos sectoriales semanales. Para ello en el anexo 6 del presente pliego de condiciones se adjunta el listado de mercadillos semanales a tener en cuenta para el servicio.

La determinación detallada de los puntos y días de instalación de los recipientes se determinará por los servicios técnicos municipales al inicio del contrato.

Para ello el adjudicatario deberá disponer de, al menos, 7 unidades de puntos limpios móviles 24 horas, así como de los medios mecánicos necesarios aptos para operar con los modelos de recipientes propuestos, para atender la instalación, retirada y el traslado de los mismos para atender el servicio propuesto.

La ubicación de los recipientes se efectuará en el lugar que designen los servicios municipales, y con una antelación previa mínima de 2 horas antes del inicio del mercadillo. La retirada se efectuará una vez concluido el mismo, y en un plazo máximo de 6 horas.

Todos los residuos recogidos por el sistema deberán ser asumidos por el adjudicatario, en iguales condiciones que para el sistema de puntos limpios móviles ordinarios.

En todo momento los recipientes de PLM24H se encontrarán en las debidas condiciones de uso, limpieza y rotulación. En el momento de la retirada de los mismos, todos los residuos que pudieran aparecer en el exterior inmediato, y que sean de fracciones que se recepcionen, serán recogidos por el adjudicatario, y se incorporarán a los flujos de fracciones señalados en el contrato, para su posterior gestión.

Este nuevo servicio deberá encontrarse en funcionamiento antes del cuarto mes desde el inicio del contrato.



En el planteamiento que realicen los licitadores del nuevo servicio de puntos limpios móviles deberán tener en cuenta la incorporación del servicio punto limpio móvil 24 horas, en el sentido de reubicar actuales paradas que queden cubiertas por este, en otras zonas de la ciudad.

4.3.- Residuos admisibles

Tipo de residuos y cantidades admisibles en los puntos limpios móviles son los siguientes:

- Aceite vegetal: 5 litros
- Ropa y calzado usado: normal de producción doméstica
- Aceite mineral: 5 litros
- Aerosoles: 5 unidades
- Envases metálicos contaminados: 3 unidades
- Envases plásticos contaminados: 3 unidades
- Pilas alcalinas / salinas, de botón y baterías de móvil: producción doméstica.
- Baterías de coche: 1 batería de motor
- Tóner y cartuchos de tinta para impresoras: 4 unidades
- Fluorescentes y bombillas de bajo consumo: 3 unidades
- Radiografías: 50 unidades
- Pinturas, disolventes y envases con restos de estos residuos: 5 Kg
- Pequeños aparatos eléctricos / electrónicos: 1 unidad. No se admitirán ordenadores excepto componentes tales como: ratón, teclado, disco duro, tarjeta. Sí se admiten: tostadoras, batidoras, secadores de mano, licuadoras, planchas, exprimidores, teléfonos móviles y pequeños electrodomésticos que tengan un tamaño similar a los anteriores.
- CDs y DVDs: 20 unidades, y cintas de vídeo (20 unidades). El envase de cartón, se depositará en los contenedores de papel y cartón; la carcasa de plástico al contenedor de plásticos y envases.
- Cápsulas de máquinas domésticas expendedoras de café: producción doméstica
- Jeringuillas y agujas hipodérmicas de origen doméstico: 10 unidades.
- Maquinillas de afeitar y depilar desechables, cuchillas de afeitar: 10 unidades.
- Neumáticos de bicicleta: 2 unidades
- Tapones de plástico de recipientes domésticos.

Para el caso de puntos limpios móviles 24 horas no se contempla la recogida de ropa usada ni baterías de automóvil o similares, así como cualquier otra fracción que se determine que puede ocasionar problemas en el proceso específico de gestión a través de este sistema.



Código de verificación : P1QEY6W6H-XJAY

Los residuos no admisibles en los puntos limpios móviles son los siguientes:

- Vidrio.
- Papel y cartón.
- Residuos orgánicos o biorresiduo
- Maderas.
- Residuos voluminosos, como por ejemplo muebles, colchones, somieres, marcos y puertas, cajas, etc.
- Residuos de Construcción y Demolición (R.C.D.).
- Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos (R.A.E.E.):

Electrodomésticos de tamaño superior a los anteriormente indicados en los residuos admisibles. Frigoríficos, congeladores y acondicionadores de aire. Otros residuos eléctricos de tamaño medio o grande (pantallas, C.P.U. de ordenadores, etc.).

- Medicamentos.
- Termómetros o elementos con mercurio que se quieran eliminar.
- Materiales radioactivos
- Materiales explosivos o inflamables.
- Residuos infecciosos.
- Neumáticos.
- Recipientes voluminosos que hayan contenido materiales tóxicos o peligrosos.
- Residuos sin separar.
- Residuos sin identificar.

Las cantidades señaladas para cada residuo podrán ser variadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid, siempre dentro de un rango de generación de ámbito doméstico.

Las cantidades de residuos recogidos mediante los puntos limpios móviles en 2022 son las que aparecen en el anexo 5 del presente pliego.

4.4.- Vehículos y medios

Vehículos cedidos

El Ayuntamiento de Madrid cede al adjudicatario del contrato los medios materiales especificados en el anexo 7 del presente pliego de condiciones, tratándose de la flota de camiones que prestan el servicio en la actualidad.

Los mismos podrán usados durante toda la vigencia del contrato, incluida la prórroga si fuese el caso.

Dichos vehículos se someterán a actuaciones de adecuación en la compartimentación interna de los residuos admisibles, en el sentido de una mayor optimización de la capacidad y una mejora de la imagen de cara al ciudadano. En ese sentido se dotará a los mismos de compartimentación cerrada para cada fracción, con el máximo aprovechamiento de volumen y espacio. La propuesta de modificación la incluirán los licitadores en sus ofertas.

Los vehículos municipales cedidos podrán ser examinados por los licitadores durante el proceso de licitación, previa solicitud a los servicios técnicos de la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos.

Vehículos nuevos

Los vehículos necesarios para la prestación del servicio de puntos limpios móviles, sobre los de titularidad municipal cedidos por el Ayuntamiento al adjudicatario, correrán a cargo del adjudicatario, pudiendo ser adquiridos, alquilados o mediante cualquier otra modalidad administrativa, y los mismos no revertirán al Ayuntamiento al final de la vigencia del contrato.

Los contenedores Punto Limpio Móvil 24 h sí revertirán al final del contrato.

4.5.- Documentación de la actividad

El adjudicatario será igualmente responsable de la preparación de la documentación legalmente requerida y relativa a la gestión de residuos a su cargo, tales como los documentos de solicitud de aceptación de los residuos por parte de Gestores Autorizados, así como cualquier otro que fuese necesario para la correcta gestión de la instalación, y en base a la legislación vigente en cada momento.

4.6.- Residuos peligrosos

La gestión de residuos peligrosos recogidos en los puntos limpios móviles estará sometida a un plan previamente propuesto por los licitadores, en los que ha de señalarse de forma detallada todas las fases que conforman el mismo, atendiendo, como mínimo, a las condiciones de almacenamiento (sistemas, contenerización, medidas de seguridad, etc.), transporte a puntos de gestión (sistemas, vehículos, seguridad, etc.) y tratamiento final de los mismos (sistemas aplicados para cada tipo de residuo, garantías, seguridad, etc.).

Independientemente de los plazos máximos de almacenamiento de residuos peligrosos determinados en la legislación específica sobre los mismos, se establece como criterio de obligado cumplimiento el almacenamiento de los residuos peligrosos en las instalaciones, por el plazo máximo de tres meses.



Deberán especificarse las condiciones de recepción, de almacenamiento y el sistema de transporte hasta el gestor final.

4.7.- Informe de actividad. Análisis de datos.

El adjudicatario deberá presentar los datos e informes de gestión de puntos limpios móviles, con la frecuencia, formato y estructura que especifiquen los servicios municipales.

El operario designado por la empresa adjudicataria, mediante el uso de un dispositivo electrónico (tableta digital), deberá recoger los siguientes datos para el caso de puntos limpios móviles ordinarios:

- Número de visitas por cada ubicación.
- Tipo de residuo depositado por visita
- Cantidad recogida (kg) de cada tipo de residuo por cada ubicación. Para ello el vehículo deberá disponer de una pequeña bascula industrial portátil adecuada.
- Incidencia producida. (reserva de parada ocupada por vehículo, incidencia con usuario, etc.)

Toda esta información se trasladará a los servicios técnicos municipales con una frecuencia mensual en formato digital compatible con el sistema de análisis de datos y seguimiento usado por dichos servicios técnicos.

El adjudicatario deberá presentar un informe mensual de la evolución de la gestión de Puntos Limpios con formato y estructura que especifiquen los servicios municipales. En los primeros 15 días de cada año se presentará también un resumen anual comparativo con el año anterior.

En este informe se deberán incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- Evolución del número de visitas recibidas en cada ubicación de punto limpio móvil, desglosando el tipo de residuos que depositan.
- Evolución de las cantidades recogidas de cada tipo de residuo.
- Tipos de residuos depositados.

El adjudicatario deberá presentar un informe mensual de:

- Gestores autorizados a los que se han entregado los residuos incluidos en las prestaciones, así como certificados de gestión de los mismos por entidad autorizada.
- Cualquier incidencia que se haya producido en la gestión de la instalación.

Artículo 5.- PUNTOS LIMPIOS DE PROXIMIDAD

5.1.- Introducción

Los puntos limpios de proximidad son equipamientos fijos compartimentados ubicados tanto dentro de recintos de titularidad municipal como en vía pública, en los que se recepcionan determinados residuos de origen doméstico.

Una descripción de los mismos aparece en el anexo 2 del presente pliego de condiciones, y en el anexo 3 las ubicaciones de las 70 unidades existentes en la actualidad. Los mismos son de titularidad municipal, y serán cedidos al adjudicatario para su explotación. Al final del contrato se deberán encontrar en buenas condiciones de funcionamiento, y revertirán al Ayuntamiento de Madrid.

El modelo de contenerización de que están dotados estos puntos consiste en un sistema modular, estando adaptado cada compartimento a la especificidad de cada residuo recepcionado.

El acceso a dichos equipamientos por parte de los usuarios es a pie, portando por sus medios los residuos que preneden depositar.

De igual forma que los puntos limpios fijos y móviles, están destinados a recibir, previamente seleccionados, ciertos tipos de residuos urbanos de origen doméstico que, bien por ser reciclables, o bien por estar considerados como peligrosos, no es conveniente que se eliminen con el resto de los residuos urbanos.

Estos tipos de residuos, que tienen la consideración de propiedad municipal una vez que son recepcionados en los puntos limpios de proximidad, serán depositados en recipientes específicos para cada tipo de material y posteriormente trasladados a centros de valorización, tratamiento o depósito definitivo.

5.2.- Prestaciones del contrato

El presente contrato comprende las siguientes actividades: control del punto de recogida, mantenimiento y conservación de la zona en que se ubiquen los contenedores, mantenimiento y limpieza del sistema de contenerización, y gestión de los residuos que más adelante se determinan, incluyendo la extracción del PLP, su transporte y gestión final.

También deberán proceder a la adaptación de orificio de entrada de capsulas de café (mayor tamaño demanda de usuarios) y nuevo para maquinillas de afeitar y depilar desechables en PLP existentes.



Quedan excluidas del presente contrato las fases de gestión correspondientes a:

- tratamiento y/o eliminación de los siguientes residuos: pilas, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs), aceites vegetales y ropa usada.

El tratamiento de estos residuos se encuentra encuadrados en la actualidad en diversos contratos o convenios vigentes que el Ayuntamiento de Madrid tiene firmados con otras entidades.

No obstante el adjudicatario deberá efectuar el vaciado de esos residuos y su traslado a un punto de transferencia, dependiente de él, en el que se acopie el residuo hasta su recogida por parte de los gestores correspondientes.

El adjudicatario deberá avisar a gestores de residuos que tengan convenios o contratos firmados directamente con el Ayuntamiento de Madrid, para que se proceda por su parte a la retirada de residuos que el adjudicatario tenga en sus dependencias para el almacenamiento de temporal de residuos, en las condiciones establecidas en los mencionados convenios o contratos.

El adjudicatario deberá prever los sistemas y mecanismos adecuados para que en todo momento exista disponibilidad de volumen para el depósito de residuos, por parte de los usuarios, en los puntos limpios de proximidad. También deberá tener previsto un sistema de limpieza periódica que permita un adecuado aspecto en todo momento del recipiente y su entorno inmediato.

El adjudicatario está obligado verificar en cada turno de trabajo, los niveles de llenado de los contenedores y efectuar las actuaciones que fueran precisas para el correcto funcionamiento del mismo (limpieza, reordenación, reparaciones, etc.).

La frecuencia de limpieza del recipiente será como mínimo de una vez cada 15 días, mediante un equipo específico de limpieza, dotado de un vehículo con hidrolimpiadora, así como herramientas y materiales necesarios para esa labor. Se deberá contar con un estocaje suficiente de piezas para las reparaciones más comunes, como son tapas, etc. que garantice su reparación en un plazo máximo de una semana.

El adjudicatario también queda obligado a efectuar el desmontaje, traslado y montaje del sistema modular de contenerización de que están dotados los PLP, a nuevas ubicaciones en caso de determinarse un cambio de ubicación de alguna de las instalaciones.

El incremento de unidades de puntos limpios de proximidad, incluido el suministro, la puesta en uso y la explotación, durante la vigencia del contrato, que haya ofertado el adjudicatario deberán estar instalados en el plazo de tres (3) meses desde la formalización del contrato.

5.3.- Horario del Servicio.

Los Puntos Limpios de Proximidad deberán mantenerse operativos al público todos los días de la semana.

En cualquier caso los horarios quedan sujetos a las restricciones de funcionamiento que pudiera tener cada una de las instalaciones municipales en que se ubiquen los PLP.

5.4.- Residuos admitidos

Residuos Admisibles.

Los residuos admisibles en los puntos limpios de proximidad así como las cantidades máximas autorizadas por visita que podrán depositarse por parte de los usuarios (ciudadanos y vecinos) en cada uno de ellos, son los siguientes que se indican a continuación (cantidades autorizadas a cada usuario):

- Aceite vegetal (5 litros)
- Ropa y calzado usado: normal de producción doméstica.
- Aerosoles (5 unidades)
- Pilas alcalinas / salinas y de botón (normal de producción doméstica. Se admite batería del teléfono móvil)
- Tóner y cartuchos de tinta para impresoras (hasta 4 unidades)
- Fluorescentes y bombillas de bajo consumo (3 unidades)
- Radiografías (15 unidades)
- Pequeños aparatos eléctricos / electrónicos (1 unidad) no se admitirán ordenadores excepto componentes tales como: ratón, teclado, disco duro, tarjeta. Sí se admiten: tostadoras, batidoras, secadores de mano, licuadoras, planchas, exprimidores, teléfonos móviles y pequeños electrodomésticos que tengan un tamaño similar a los anteriores.
- CDs y DVDs (10 unidades) y cintas de vídeo (10 unidades). El envase de cartón, se depositará en los contenedores de papel y cartón; la carcasa de plástico al contenedor de plásticos y envases
- Cápsulas de café
- Maquinillas desechables de afeitar y depilar.

Las cantidades señaladas para cada residuo podrán ser variadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid, siempre dentro de un rango de generación de ámbito doméstico.

El Ayuntamiento de Madrid se reserva la posibilidad de cambiar las fracciones que son recepcionadas en los puntos limpios de proximidad, en el sentido de

prescindir de alguna para reforzar otra existente o bien incorporar alguna con demanda de usuarios.

Los residuos no admisibles en los puntos limpios de proximidad son los siguientes:

- Vidrio.
- Papel y cartón.
- Envases con restos de residuos peligrosos
- Aceite mineral
- Residuos orgánicos o biorresiduo.
- Maderas.
- Residuos voluminosos; muebles, colchones, somieres, marcos y puertas, cajas, etc.
- Residuos de Construcción y Demolición (R.C.D.).
- Residuos de Aparatos Eléctricos y Eléctricos (R.A.E.E.):
 - Electrodomésticos de tamaño superior a los anteriormente indicados en residuos admisibles.
 - Frigoríficos congeladores y acondicionadores de aire.
 - Otros residuos eléctricos de tamaño medio o grande (pantallas, C.P.U. de ordenadores, etc.).
- Medicamentos.
- Termómetros o elementos que se quieran eliminar con mercurio
- Materiales radioactivos.
- Materiales explosivos o inflamables.
- Residuos infecciosos.
- Neumáticos.
- Recipientes voluminosos que hayan contenido materiales tóxicos o peligrosos.
- Residuos sin segregar.
- Residuos sin identificar.

5.5.- Documentación de la actividad

El adjudicatario será igualmente responsable de la preparación de la documentación legalmente requerida y relativa a la gestión de residuos a su cargo, tales como los documentos de solicitud de aceptación de los residuos por parte de Gestores Autorizados, así como cualquier otro que fuese necesario para la correcta gestión de la instalación, y en base a la legislación vigente en cada momento.

5.6.- Residuos peligrosos

La gestión de residuos peligrosos recogidos en los puntos limpios de proximidad estará sometida a un plan previamente propuesto por los licitadores, en los que ha de señalarse de forma detallada todas las fases que conforman el mismo,

atendiendo, como mínimo, a las condiciones de transporte a puntos de gestión (sistemas, vehículos, seguridad, etc.) y tratamiento final de los mismos (sistemas aplicados para cada tipo de residuo, garantías, seguridad, etc.).

Independientemente de los plazos máximos de almacenamiento de residuos peligrosos determinados en la legislación específica sobre los mismos, se establece como criterio de obligado cumplimiento el almacenamiento de los residuos peligrosos en las instalaciones, por el plazo máximo de tres meses. Deberán especificarse las condiciones de recepción, de almacenamiento y el sistema de transporte hasta el gestor final.

5.7.- Informe de actividad. Análisis de datos.

El adjudicatario deberá presentar los datos e informes de gestión de puntos limpios de proximidad, con la frecuencia, formato y estructura que especifiquen los servicios municipales.

El operario designado por la empresa adjudicataria, mediante el uso de un dispositivo electrónico (tableta digital), deberá recoger los siguientes datos de cada Punto Limpio de Proximidad:

- Cantidad recogida (kg) de cada tipo de residuo por cada ubicación. Para ello el vehículo deberá disponer de una pequeña bascula industrial portátil adecuada.
- Incidencias (rotura, suciedad, etc.).
- Fecha recogida de residuos.
- Fecha limpieza del PLP.

Toda esta información se trasladará a los servicios técnicos municipales con una frecuencia mensual en formato digital compatible con el sistema de análisis de datos y seguimiento usado por dichos servicios técnicos.

El adjudicatario deberá presentar un informe mensual de la evolución de la gestión de Puntos Limpios con formato y estructura que especifiquen los servicios municipales. En los primeros 15 días de cada año se presentará también un resumen anual evolutivo con el año anterior.

En este informe se deberán incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- Evolución de las cantidades recogidas de cada tipo de residuo.
- Evolución por tipos de residuos depositados.
- Incidencias por PLP

El adjudicatario deberá presentar un informe mensual de:



- Gestores autorizados a los que se han entregado los residuos incluidos en las prestaciones, así como certificados de gestión de los mismos por entidad autorizada.
- Cualquier incidencia que se haya producido en la gestión de la instalación.



Código de verificación : PIQEY6W6H-XJAY

Artículo 6.- SISTEMA DE PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN. CENTROS DE REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS (CRR-REMAD)

6.1.- Introducción

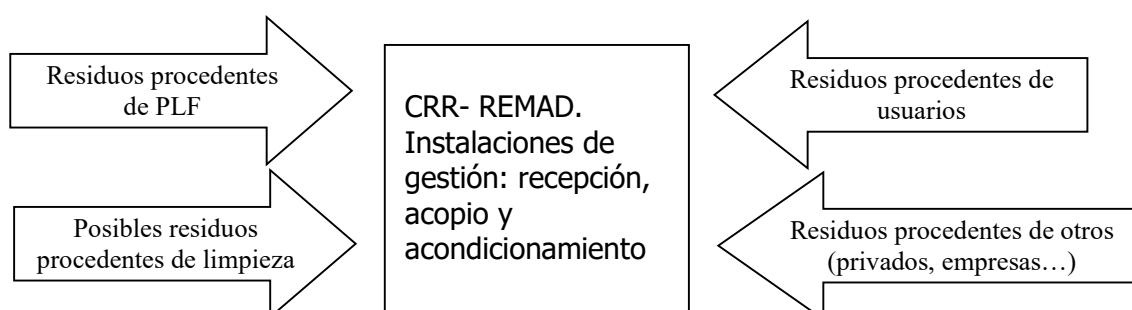
El artículo 26 de la Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular establece una serie de objetivos a alcanzar en sucesivos años, en porcentajes de residuos destinados a preparación para la reutilización y el reciclado, sobre el total de residuos recogidos. Si bien contabilizar esos porcentajes se consideran tanto los residuos destinados a preparación para la reutilización como para el reciclado, el mencionado artículo establece un porcentaje mínimo que debe estar destinado de forma inexcusable a preparación para la reutilización.

Es por ello que se plantea en el marco del presente servicio la implantación de un sistema a gran escala de gestión de residuos destinados a la preparación para la reutilización, en el que se contemplan residuos de gran volumen.

Este nuevo servicio viene a desarrollar más ampliamente el actualmente existente REMAD en puntos limpios fijos, y ambos conformarán el sistema de preparación para la reutilización de residuos de competencia municipal de la ciudad de Madrid.

6.2.- Planteamiento de gestión

El nuevo sistema de gestión de residuos destinados a preparación para la reutilización se conforma según el siguiente proceso:




 Reintroducción de
 los productos en la
 cadena económica

Es decir, se plantea la disposición de instalaciones de gestión de residuos destinados a la recepción, acopio y acondicionamiento de residuos destinados a preparación para la reutilización, denominados Centros de Reutilización de Residuos - REMAD.

Para el caso de los residuos considerados como aptos para la reutilización, se dispondrá de zona de exposición y entrega.

El número de instalaciones mínimas previstas de éste tipo es de dos para toda la ciudad, si bien se contempla como posibilidad de modificación del contrato la variación de dicha cantidad.

Dichas instalaciones se alimentarán de los residuos susceptibles de ser reutilizados procedentes de la red de puntos limpios fijos, de los servicios de limpieza viaria, de usuarios que los trasladen por sus medios, o procedentes de otros flujos (privados, empresas, etc).

Los RAEEs susceptibles de reutilización depositados en puntos limpios fijos serán trasladados por las entidades gestoras de dichos residuos a instalaciones específicas ajenas al presente contrato, con medios propios ajenos al servicio.

Los RAEEs procedentes de servicios de limpieza viaria o de particulares de forma directa sí se recepcionarán en la instalación CRR-REMAD, y se trasladarán a instalaciones de adecuación ajenas al contrato por los gestores de este tipo de residuos ajenos al contrato. Por lo tanto en la instalación CRR-REMAD no se efectuará ningún tipo de actuación encaminada a la adecuación para la reutilización, al ser precisa una infraestructura y medios técnicos y humanos que exceden al presente contrato.

En esas infraestructuras se procederá a la recepción de los residuos, a una primera verificación por parte del personal que atiende al mismo para que puedan ser considerados como susceptibles de reutilización y, en ese caso, diferenciar los procesos específicos para cada uno de los residuos admitidos.

A continuación se describen con más detalle las infraestructuras y los procesos señalados.

6.3.- Instalaciones de gestión

Se trata de disponer de, al menos, dos instalaciones con una superficie de al menos a 1.800 m² de superficie cada una de ellas. Se encontrarán distribuidas de forma homogénea en el término municipal de Madrid, de tal forma que cada una de ellas atienda al máximo posible de población evitando posibles solapes en la cobertura.



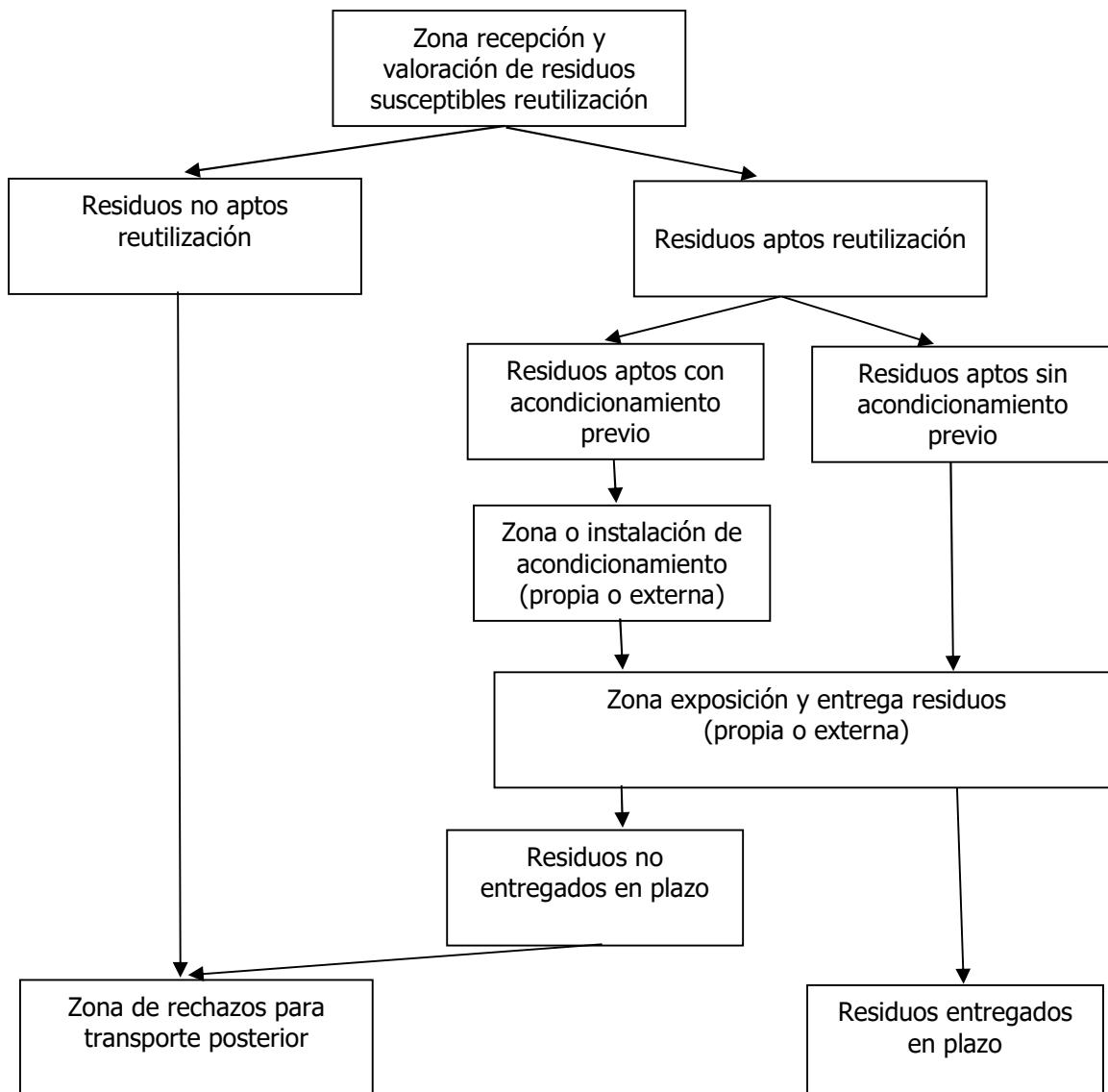
Deberán disponer de las siguientes zonas de actividad:

- Zona de recepción de residuos: inicialmente diferenciadas según procedencia (usuarios, servicios limpieza viaria y PLF, etc), aunque luego las mismas fracciones se puedan unir a partir de este punto independientemente de su origen, para los procesos posteriores. Estas zonas estarán habilitadas para valorar la idoneidad de los residuos, en base a la naturaleza y condiciones que presenten en el momento de la recepción. A partir de la misma se dividirán los flujos de residuos, por fracción, que se consideren necesarios. También se dispondrá de una zona de acopio de rechazos (residuos no admitidos en el proceso de valoración), que posteriormente serán trasladados y gestionados por los servicios municipales de recogida y transporte de residuos, o bien por las entidades con las que el Ayuntamiento de Madrid tenga firmados convenios para la gestión de determinados residuos. En cualquier caso ajeno al presente contrato.
- Zonas de acopio de los residuos admitidos: cada uno de los flujos de residuos que se consideren dispondrán de zonas de acopio adecuadas a la naturaleza de los mismos y a las condiciones adecuadas de almacenamiento para evitar su deterioro, así como a la normativa vigente de aplicación en cada caso. En el supuesto de determinarse que los residuos son aptos para la reutilización, sin ningún tipo de acondicionamiento previo, pasarán a la zona de exposición que se señala más adelante.
- Zonas de acondicionamiento de los residuos: se deberá disponer de zonas de trabajo para el acondicionamiento de objetos que precisen de algún proceso de adecuación previa a su reutilización. Dichas zonas deberán ajustarse a la normativa vigente en cada caso. No obstante estas actividades pueden ser llevadas a cabo en instalaciones ajenas a los CRR-REMAD, como se señala más adelante. En ningún caso se prevén actuaciones de acondicionamiento para RAEEs en la propia instalación.
- Zonas de exposición y entrega de residuos: los objetos considerados como reutilizables, bien procedentes directamente de la supervisión efectuada en la zona de recepción o bien desde la zona de acondicionamiento, se depositarán en zonas de exposición a las que los usuarios tendrán acceso.
- Zona de rechazo: para los residuos que no han sido objeto de reutilización en los plazos establecidos, y que puede coincidir con la zona prevista inicialmente en la fase de recepción para los residuos no aptos, se establecerá una zona de depósito previa a su transporte a centros de tratamiento específicos, a partir de la cual se expenderán en las condiciones establecidas en la normativa de aplicación en cada caso.

De forma esquemática, el proceso interno de gestión del CRR-REMAD es el siguiente:



Código de verificación : P1QEY6W6H-XJAY



Las instalaciones de gestión deben disponer de los siguientes elementos y sistemas:

- Básculas de pesaje homologadas, tanto para la entrada como para la salida de residuos, aptas para vehículos pesados.



- Zonas cerradas o al menos cubiertas tanto para el acopio de residuos susceptibles de deterioro como para la zona de exposición (muebles y enseres, electrodomésticos, etc).
- Cerramiento perimetral adecuado, y que no permita el acceso al interior.
- Zonas cerradas y adecuadas para trabajos, para el caso de las tareas de acondicionamiento de residuos.

Los horarios mínimos de apertura de estas instalaciones es el siguiente:

- Lunes a sábado: de 09:00 a 20:00 horas
- Domingos y festivos: de 09:00 a 14:00 horas

No obstante el funcionamiento y actividad interno de las mismas (transporte de y recepción de residuos procedentes de puntos limpios, y procesos de ordenamiento y adecuación para la reutilización) será el que estimen los licitadores, pudiendo exceder de esos horarios.

6.4.- Verificación de idoneidad de preparación para la reutilización

Los residuos que lleguen hasta los Centros de Reutilización de Residuos serán sometidos a una verificación previa de su idoneidad para ser considerados reutilizables.

El personal que preste servicio en las instalaciones dispondrá de conocimientos técnicos suficientes que permitan efectuar la valoración, con criterios objetivos, para cada una de las fracciones establecidas.

Igualmente la instalaciones dispondrán de los medios materiales y técnicos adecuados para efectuar esa primera verificación.

A partir de este primer proceso los residuos se separarán en los flujos que correspondan, atendiendo a sus condiciones (considerados reutilizables o no) y su naturaleza (fracciones de residuos).

Este proceso puede ser llevado a cabo por personal propio del concesionario o bien por entidades externas con las que el adjudicatario tenga acuerdos (muebles) o por entidades con las que el Ayuntamiento de Madrid pueda tener firmados convenios.

Para el caso de RAEEs, los que pudieran llegar a través de los servicios de limpieza viaria o directamente de los usuarios, sólo se someterán a inspección visual, y a partir de la misma se determinará si se trasladan a centros específicos de adecuación ajenos al contrato.

6.5.- Transporte de residuos

Los posibles residuos procedentes de los servicios de limpieza viaria, usuarios particulares y empresas serán trasladados hasta las instalaciones por los generadores o poseedores del residuo, por lo que queda fuera del ámbito del

presente contrato. No obstante, en las taras de descarga sí existe la obligación de prestar la ayuda necesaria.

Para el caso de los flujos de residuos susceptibles de reutilización procedentes de los puntos limpios fijos, el adjudicatario está obligado a efectuar el transporte de los mismos desde cualquiera de los PLFs hasta las instalaciones de CRR-REMAD, con los medios adecuados a tal fin, y efectuar la descarga de los mismos. Ello se hará con la frecuencia necesaria que garantice siempre espacio disponible para los usuarios en cada uno de los PLFs en los que se recepcionan inicialmente los residuos susceptibles de reutilización.

Excepción de ello son los RAEEs, que serán trasladados desde los propios Puntos Limpios Fijos a centros de adecuación específicos ajenos al contrato, y con medios ajenos al servicio descrito en el presente PPTP.

Para los RAEEs que procedan de servicios de limpieza viaria o usuarios particulares y que se recepcionen en CRR-REMAD, una vez efectuada la revisión visual y determinada la posibilidad de reutilización, en ese caso serán trasladados a los centros específicos ajenos al contrato, con medios propios ajenos al servicio.

Los residuos que no hayan sido clasificados como reutilizables, y que se depositen en la zona de rechazos debidamente clasificados por su naturaleza, serán trasladados por los servicios municipales de recogida de residuos, no estando obligado en adjudicatario del servicio a efectuar el transporte de los mismos, salvo casos puntuales de residuos peligrosos que pudieran aparecer de norma anómala, en cuyo caso sí están obligados a asumir su posterior gestión, incluido el transporte.

6.6.- Acondicionamiento de los residuos

Los residuos que precisen de algún tipo de actuación previa de acondicionamiento, antes de tener la consideración de reutilizable, serán sometidos a esa labor, siempre que se considere que requieren de actuaciones limitadas y asumibles para que alcancen esa condición.

En estos casos los residuos podrán ser gestionados en la zona de acondicionamiento antes señalada, o bien pueden ser trasladados a instalaciones externas para efectuar los trabajos con medios ajenos, todo ello sin que suponga coste alguno al Ayuntamiento de Madrid, mediante entidades autorizadas con las que el adjudicatario tenga acuerdos.

En estos casos el adjudicatario se hará cargo de todos los costes que ello pudiera suponer, salvo los contemplados en convenios que el Ayuntamiento de Madrid tenga firmados con entidades gestoras de RAEEs, como se señala a continuación.

Para el caso de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, el Ayuntamiento puede firmar convenios con sistemas de responsabilidad ampliada de estos residuos, de tal forma que esas entidades sean las que se encarguen del proceso de transporte y acondicionamiento.



Código de verificación : PI7QE6VW6FZJAY



También es de aplicación lo establecido en el artículo 18.3 del Real Decreto 110/2015 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pudiendo plantearse la firma de acuerdos para la preparación para la reutilización de RAEEs. No obstante para este caso se deberá contar con autorización expresa previa municipal.

De igual forma, el Ayuntamiento en el futuro puede tener firmados convenios con sistemas de responsabilidad ampliada para otros residuos que pudieran ser de aplicación a este servicio, asumiendo igualmente dichas entidades la gestión de acondicionamiento de los mismos.

El adjudicatario también puede establecer acuerdos con entidades encargadas de la verificación, adecuación y posterior gestión de objetos recogidos en el sistema descrito, en los que se puede contemplar la actuación de personal de dichas entidades en el interior de las instalaciones del adjudicatario, siempre contemplando la normativa vigente de aplicación, tanto de seguridad laboral como de cualquier otra índole.

En el caso de residuos que sean sometidos a actuaciones de acondicionamiento previo a su reutilización en instalaciones externas, los mismos pueden retornar a los CRR-REMAD, para su exposición y entrega a interesados, o bien pueden someterse a ese proceso en instalaciones externas. En estos casos el concesionario debe garantizar los siguientes aspectos:

- Trazabilidad de los residuos, con datos de cantidades entregadas desde los Centros de Reutilización de Residuos, así como las finalmente entregadas a usuarios interesados.
- Datos precisos de la instalaciones externas en las que se lleven a cabo los procesos de acondicionamiento, exposición y entrega.
- Documentación legal de dichas instalaciones de acuerdo a la normativa aplicable (autorizaciones, licencias, etc).
- Datos precisos de los residuos en cada una de las fases definidas, y para cada fracción.

6.7.- Zona de exposición y entrega

La zona de los CRR-REMAD destinada a exposición y entrega de objetos estarán debidamente adecuadas para el depósito de residuos por cada una de las fracciones, y para el tránsito de personas y vehículos, siempre con las máximas garantías de seguridad para usuarios y trabajadores, y teniendo en cuenta la normativa de aplicación en cada caso.

Las mismas serán accesibles tanto a pie como con medios mecánicos (al menos para vehículos de TARA 3.500 kg), y desde la misma se podrá efectuar la carga de los objetos allí depositados. Para ello el adjudicatario dispondrá del personal y los medios adecuados para facilitar esa labor a los usuarios.

6.8.- Residuos a considerar en CRR-REMAD

Los residuos que, al menos, deben contemplarse en el proceso, son los siguientes:

- Muebles y enseres
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, de origen doméstico, de cualquier naturaleza, con las particularidades en la gestión señaladas en párrafos anteriores.
- Otros residuos voluminosos (bicicletas, aparatos de gimnasia, herramientas de grandes dimensiones, o cualquier otro que se determine y que no pueda ser asumido por el sistema establecido REMAD en puntos limpios fijos).

A tenor de lo dispuesto en la Disposición adicional decimonovena de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al menos el 50 % en peso de la gestión de la fracción muebles y enseres que tengan consideración de reutilizables, con proceso previo de adecuación o no, deberá ser gestionada a través de Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social autorizados para el tratamiento de residuos. Dentro de dicha gestión pueden incluirse todos los procesos descritos en este artículo.

Para ello los licitadores propondrán la inclusión de entidades de este tipo en sus ofertas, y el licitador firmará los correspondientes acuerdos que den cobertura a la disposición adicional mencionada.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de la Ley 7/2022, la fracción muebles y enseres reutilizables, o susceptibles de ser reutilizables, debe entenderse propiedad del adjudicatario, salvo los rechazos que pudieran generarse de la misma, que sí son propiedad y gestión municipal.

6.9.- Autorizaciones y licencias de las instalaciones

Las instalaciones de CRR- REMAD y si fuera el caso las de gestión de residuos destinados a preparación para la reutilización, deben disponer de las correspondientes autorizaciones administrativas, o estar solicitadas a fecha de inicio del servicio, ante la autoridad autonómica competente, así como cualquier otra autorización o licencia que sea preceptiva.

6.10.- Sistemas informáticos de control

Para llevar a cabo todo el proceso, el adjudicatario establecerá una plataforma digital (página web) específica para este servicio junto con una aplicación móvil con el objeto de facilitar su uso, modernizar el servicio, ampliar el rango de población por edades de uso, etc..



La plataforma también dará la posibilidad de poder dar de alta a usuarios en las propias instalaciones, y el registrar la retirada de objetos en las visitas de usuarios.

En el registro que figure en la mencionada plataforma deberá especificarse el peso de cada objeto, a fin de cuantificar las cantidades de residuos que han sido gestionadas por este sistema, para ello se dispondrá de una pequeña bascula industrial portátil.

El sistema deberá contar con las herramientas informáticas necesarias con el fin de evitar el acaparamiento de objetos por parte de un determinado usuario, como por ejemplo el control de la dirección IP, etc.

Una vez transcurrido un plazo de un mes sin que un objeto haya sido retirado por los usuarios, podrá gestionarse como residuo en alguna de las fracciones que se recogen en el punto limpio fijo.

El adjudicatario dispondrá de la correspondiente base de datos de residuos recepcionados, que garantice la trazabilidad posterior de los mismos aun cuando parte de su gestión sea externa a las instalaciones del contrato.

En el ámbito de datos y procesos de gestión de RAEEs, también debe contemplarse lo establecido en el Real Decreto 110/2015.

Por cada residuo recepcionado en CRR REMAD se dispondrá, al menos, de los siguientes datos, en sistema digitalizado:

- Naturaleza
- Fotografía
- Fecha entrada
- Acondicionamiento, si fuera el caso
- Lugar del proceso
- Fecha exposición
- Fecha de salida (entrega o pase a rechazo)

6.11.- Cantidades máximas admitidas de residuos

Para el caso de usuarios del ámbito doméstico, se establecen las siguientes cantidades de residuos admitidas en las instalaciones de gestión de residuos destinados a la preparación para la reutilización:

- Muebles y enseres: 10 unidades
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: 3 unidades (de gran tamaño)
- Otros residuos voluminosos: 3 unidades

Dichas cantidades serán consideradas mensualmente. Las mismas, así como la consideración de nuevas fracciones, pueden ser variadas por el órgano municipal competente con el fin de que las mismas se adapten a la realidad de cada momento.

En caso de detectarse que por parte de algún usuario se depositan de forma reiterada residuos con muy poca o ninguna posibilidad de destinarse a preparación para la reutilización, se podrá denegar el depósito de nuevos residuos durante el plazo de tres meses, indicando en ese caso que los residuos deben ser trasladados a los puntos limpios fijos.

6.12.- Plazos de permanencia de residuos aptos para la reutilización en las instalaciones

Para el caso de residuos que tengan la consideración de aptos para su reutilización, y se encuentren en la zona de exposición y entrega, el plazo de permanencia mínimo en esa fase de queda establecido en 30 días naturales. Para ello en el sistema informático de control de gestión debe aparecer de forma clara la fecha en cada residuo pasa a la fase de exposición.

A partir de ese plazo, el adjudicatario puede considerar al residuo como rechazo, y proceder a su gestión como tal. No obstante, y en caso de producirse un acopio excesivo de objetos en proceso de exposición, el Ayuntamiento de Madrid puede determinar un menor periodo de permanencia.

No obstante el adjudicatario tiene libertad para llegar a acuerdos con entidades externas a las que entregue estos residuos que han cumplido el plazo de permanencia en exposición, de tal forma que dicha entidad garantice la reutilización del residuo, y garantice su trazabilidad. Los datos de residuos entregados que se originen con esta posibilidad también se integrarán en el sistema.

Las instalaciones CRR REMAD no podrán recepcionar directamente residuos u objetos procedentes de empresas o actividades económicas, salvo los que pudieran llegar a través de los puntos limpios fijos, en los que sí se autoriza dicha entrega.

No obstante el Ayuntamiento de Madrid podrá autorizar de forma puntual la entrega directa de material a determinadas entidades por razones de interés general.

6.13.- Medios necesarios

El adjudicatario dispondrá de los medios mínimos necesarios para la operativa del sistema CRR REMAD, tanto humanos como materiales.

Todos los costes inherentes al funcionamiento del mismo serán a cuenta de la empresa adjudicataria.



Se dispondrá al menos de un trabajador por instalación y turno, encargado de efectuar la recepción, verificación, clasificación y entrega de los residuos que entren en el recinto. Dicho personal podrá estar apoyado por trabajadores de otro ámbito, según lo dispuesto en el apartado 6.6 del presente pliego de condiciones.

6.14.- Puesta en marcha

El sistema CEE REMAD deberá encontrarse en total funcionamiento en un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de inicio del contrato.

Para ello durante ese periodo el adjudicatario deberá ejecutar los trabajos necesarios de acondicionamiento de instalaciones, pruebas de trabajo, ensayos de flujos de residuos... que sean necesarios para la correcta operativa del servicio.



Código de verificación : P1QEY6W6-HXJAY



Código de verificación : P1QEY6W6H-XJAY

Artículo 7.- MAQUINARIA

Además de la maquinaria cedida por el Ayuntamiento de Madrid, especificada en los apartados anteriores, las nuevas unidades que el adjudicatario considere necesarias para la total prestación de los servicios señalados en el presente pliego serán suministradas por la propia empresa, incluida la explotación, mantenimiento, impuestos y conservación.

Dichas unidades deberán contar con la documentación preceptiva en vigor para poder operar en el ámbito al cual están destinados.

Todos los vehículos que se asignen al contrato para la prestación de puntos limpios e inspección del servicio, deberán estar propulsados por gas natural comprimido, o ser eléctricos o híbridos. En ningún caso se admitirán camiones recolectores o de transporte de residuos que estén propulsados totalmente por motores diésel, biodiesel o etanol, quedando excluida de la licitación cualquier propuesta que no cumpla este precepto. Dichos vehículos deberán contar con la clasificación "ECO" ó "Cero emisiones" establecida por la Dirección General de Tráfico.

El adjudicatario deberá contar desde el inicio del contrato con la maquinaria necesaria para la prestación de los servicios encuadrados en él, en cantidad suficiente para poder responder a la demanda de la ciudad y para cumplir las prestaciones objeto del servicio en las condiciones establecidas en el presente Pliego, así como disponer de material de reserva suficiente para poder hacer frente a cualquier contingencia que se pueda producir en la prestación de los servicios (accidentes, averías, etc.).

El adjudicatario, además, deberá aportar cuantas herramientas manuales y consumibles habituales se precisen para una buena realización del servicio concursado y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan. Todas ellas deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza en todo momento.

7.1.- Mantenimiento y conservación

La empresa adjudicataria estará obligada a tener en todo momento el material asignado al contrato así como los vehículos y maquinaria, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Todos los costes correspondientes a la explotación de la totalidad de los vehículos y maquinaria necesarios (mantenimiento, conservación, combustibles, impuestos, etc.) correrán a cargo del adjudicatario del servicio.



7.2.- Condiciones de los vehículos y de la maquinaria

Los vehículos y maquinaria empleados por el adjudicatario cumplirán en todo momento la normativa vigente relativa a seguridad, tanto de los propios trabajadores del servicio como de los usuarios del mismo, ajustándose a la totalidad de las estipulaciones vigentes en esa materia.

La misma se encontrará en las debidas condiciones de limpieza, tanto exterior como interior, dadas las características del material a transportar.

Todos los vehículos contarán un sistema de localización GPS que se integrará en la plataforma de gestión municipal del Área de Medio Ambiente (Mint). Además se dispondrá de un software de gestión de flotas para la localización de los vehículos del servicio, que permita determinar los parámetros de conducción y las ubicaciones históricas de los vehículos. Este servicio estará operativo a partir del séptimo mes de contrato.

Excepción de ello son los vehículos que presten servicio en el ámbito de puntos limpios móviles 24 horas.

7.3.- Aspectos medioambientales

Al final del periodo establecido de seis meses desde la fecha de inicio del contrato, la maquinaria adscrita al servicio de puntos limpios deberá estar impulsada por motores de gas natural comprimido. Se aceptará el empleo de vehículos recolectores impulsados por motores que estén calificados como de "cero emisiones" con una autonomía mínima que les capacite a realizar el servicio para el que están previstos.

Los vehículos y maquinaria complementaria deben cumplir con:

- Los niveles de potencia acústica y las exigencias de marcado de emisión sonora fijados por el RD 212/2002 y posteriores modificaciones impuestos para el uso de maquinaria al aire libre.
- Los niveles sonoros establecidos, en función de la categoría del vehículo, en la DIRECTIVA 2007/34/CE sobre el nivel sonoro admisible y el dispositivo de escape de los vehículos de motor.

Con el objetivo de asegurar el cumplimiento la normativa acústica los vehículos de la flota deberán someterse a inspección, con carácter anual o a requerimiento de los servicios técnicos cuando se crea necesario, en las instalaciones del Centro Municipal de Acústica.

7.4.- Imagen

El material móvil irá rotulado y decorado según determine el Ayuntamiento de Madrid, todo ello a cargo del adjudicatario.

7.5.- Descripción

Los licitadores incluirán en su oferta técnica una descripción detallada del material móvil propuesto, especificando las características técnicas de cada uno de los modelos propuestos.

7.6.- Reversión del material móvil

Los vehículos destinados a puntos limpios móviles, al final de la vigencia del contrato, o de sus prórrogas si se llegaran a ejecutar, revertirán al Ayuntamiento de Madrid en buenas condiciones de uso y enteramente operativos.

Para ello, y en el último mes de vigencia del contrato el adjudicatario deberá aportar un informe detallado de todos y cada uno de los vehículos, elaborado por una entidad independiente, especializada y reconocida en el ámbito de la locomoción, en el que se señale la situación técnica y operativa de los mismos.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar inspecciones o controles, tanto totales como parciales y con medios propios o ajenos, para verificar el estado de la maquinaria, o para corroborar la validez de los informes remitidos por el adjudicatario.

En dichos informes deberá especificarse la situación de cada uno de los vehículos, señalando expresamente si se encuentran en situación de operar o no, para cada uno de ellos.

En el momento de la reversión, todos los vehículos deberán tener cumplimentada y con informe favorable la Inspección Técnica de Vehículos. La fecha de fin de vigencia de la misma será superior a un mes a contar desde la fecha en que se produzca la reversión.

En caso de que los informes independientes señalen la inoperatividad de alguna unidad, se detraerá de la fianza del adjudicatario el valor del vehículo calculado como el coste del mismo menos la cantidad correspondiente a la amortización del vehículo considerando una vida útil de ocho años desde el inicio del contrato. En dicho caso las unidades afectadas quedarían en poder del adjudicatario.

7.7.- Bajas en el parque de material móvil

En caso de producirse baja en alguna unidad de vehículo adscrito al contrato de titularidad municipal (por siniestro total), en el momento de la liquidación del contrato, se detraerá de la fianza depositada por el adjudicatario el valor del vehículo calculado como el coste del mismo menos la cantidad correspondiente a la amortización del vehículo considerando una vida útil de ocho años desde el inicio del contrato.

7.8.- Exclusividad del material móvil

El material móvil empleado en la ejecución del contrato será de uso exclusivo en el ámbito del mismo.

No se podrá emplear material móvil fuera del ámbito del mismo sin autorización municipal previa.

Excepción de ello son los vehículos que efectúen el traslado de residuos susceptibles de reutilizar entre los PLFs y los CRR-REMAD, así como los vehículos que realicen las prestaciones en el ámbito de los puntos limpios móviles 24 horas.



Código de verificación : PIQEY6W6H-XJAY

Artículo 8.- ADECUACIÓN ESTÉTICA Y OPERATIVA DE LOS PUNTOS LIMPIOS FIJOS

8.1. Introducción

En el marco del contrato se prevé hacer una serie de mejoras en cada uno de los 16 puntos limpios fijos existentes.

Las mejoras se agrupan en dos conceptos diferentes, que son: adaptación a la recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs); y mejora en las instalaciones e infraestructuras existentes.

Todas las actuaciones referidas en el presente artículo han de ejecutarse sin interrumpir la actividad de los PLFs, tanto en lo referente a los usuarios como a la gestión, acopio y retirada de los residuos recepcionados.

8.2.- Adaptación a la recogida de RAEEs

Para la correcta gestión de los RAEEs que se recepcionan en los puntos limpios fijos es necesario adecuar las instalaciones existentes a la normativa vigente de aplicación.

Deberá tenerse en cuenta lo estipulado en el Real Decreto 110/2015 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y de forma especial lo señalado en los artículos que sean de aplicación de los capítulos IV y V del mismo.

Para ello los licitadores propondrán en sus ofertas las obras y acondicionamientos que consideren necesarios en cada instalación de punto limpio fijo, atendiendo a las características y condiciones de cada uno de ellos, para cumplir las estipulaciones señaladas en el Real Decreto, así como a las especificaciones que se señalan en el presente pliego de condiciones.

Todas estas actuaciones deben quedar ejecutadas dentro del plazo establecido de doce meses, a partir de la fecha de inicio del mismo.

8.3.- Mejora en las instalaciones e infraestructuras existentes

Con el objetivo de mejorar las instalaciones existentes de cada punto limpio fijo, se plantea la ejecución de una serie de trabajos específicos que se detallan a continuación.



Todas estas actuaciones deben quedar ejecutadas dentro del plazo establecido de doce meses, a partir de la fecha de inicio del mismo.

Para el desarrollo de estas actuaciones, será preciso, en primer lugar, la redacción de un proyecto por cada punto limpio, donde se reflejen las actuaciones a desarrollar considerando las peculiaridades propias de cada instalación. Dicho proyecto deberá ser aprobado por los servicios técnicos municipales. Las intervenciones que se lleven a cabo en los puntos limpios se planificarán de manera que se reduzcan las molestias a los usuarios, y la afección al servicio.

Todas las actuaciones mínimas previstas en los puntos limpios fijos aparecen especificadas en el anexo 8 del presente pliego de condiciones.



Código de verificación : P1QEY6W6-HXJAY

Artículo 9.- SANEAMIENTO Y RETIRADA DE RESIDUOS DE VIVIENDAS Y LOCALES

9.1.- Introducción

El artículo 9 de la Ley 49/1960, sobre Propiedad Horizontal, establece las obligaciones inherentes a la propiedad de una vivienda. En aquellos casos en los que se presenten situaciones de insalubridad que no puedan ser resueltas por el titular de la vivienda y que supongan un riesgo para la salud comunitaria, el Ayuntamiento establece los mecanismos de actuación pertinentes para solventarlo mediante el ejercicio de la ejecución sustitutoria.

El Síndrome de Diógenes es una enfermedad psiquiátrica en la cual es frecuente que las personas que lo sufren acumulen gran cantidad de residuos en el propio hogar, siendo este uno de los principales motivos por el que se hace necesario disponer de medios capaces de efectuar la retirada de residuos en viviendas y locales, aunque no es el único.

La decisión de la ejecución de estos trabajos se determinará, en una primera instancia, por los servicios municipales de Madrid Salud, o bien a instancia judicial.

9.2.- Prestaciones incluidas

La realización del servicio de saneamiento y retirada de residuos de viviendas y locales consiste en el la retirada total de residuos de la vivienda o local que determine el Ayuntamiento de Madrid.

Concretamente, los trabajos objeto del contrato deberán ser los siguientes:

- Retirada de los residuos voluminosos y enseres existentes desde el interior de las viviendas y locales, y que determinen los servicios de Madrid Salud.
- Retirada de los residuos de menor tamaño existentes desde el interior de las viviendas y locales, y que determinen los servicios de Madrid Salud.
- Transporte de los residuos retirados de las viviendas y locales hasta los centros de tratamiento que se determinan más adelante.

Para ello el adjudicatario deberá disponer de los medios específicos, tanto humanos como materiales, que se detallan más adelante.



9.3.- Medios necesarios

El adjudicatario debe disponer, al menos, de los siguientes medios, en turno de mañana y para días laborables (lunes a viernes, excepto festivos), para la prestación de los servicios descritos en éste artículo:

Medios humanos

CATEGORÍA	PUESTOS DE TRABAJO
Conductor	1,50
Operario	4

Medios mecánicos

TIPO	Nº UNIDADES
Vehículo con plataforma elevadora montamuebles	1
Camión caja abierta (2 ejes)	1

El adjudicatario deberá prever la plantilla de personal que sea necesaria para dar cobertura a los puestos de trabajo señalados. También deberá tener posibilidad de disponer de vehículos de reserva en caso de avería o inoperatividad de los que asigne al contrato.

Las características que debe reunir el vehículo con plataforma elevadora montamuebles, a título orientativo, son las siguientes:

- Elevador de muebles completamente hidráulico sobre camión de cabina simple fija
- Carga útil mínima de 400 kg.
- Altura mínima de trabajo: 29 metros.
- Longitud riel 5 mts, inclinación hasta 90 grados.
- Aire acondicionado.
- Frenos hidráulicos para cabestrante de riel y de carro, incluido seguro para cables flojos.
- Cabestrante doble con cable de acero de 8 mm. de grosor.
- Doble pistón hidráulico para bascular rieles.
- Corona giratoria con freno para fijar cualquier posición de trabajo.
- Plataforma de aluminio con las 4 paredes laterales convertibles, giratoria 360º y desplazaba. Sistema anti vuelco tipo Roll-stop.
- 4 estabilizadores hidráulicos, expandibles y extraíbles individualmente, seguros a través de válvulas bloqueadoras.
- Revestimiento de chasis con cajón para accesorios y herramientas.
- Refuerzo de estructura y marco de sujeción para apoyo de rieles.
- Carrozado y montaje sobre vehículo incluido.



- Distancia máxima entre ejes 2900.
- Potencia mínima 77 Kw.
- Un par de soportes telescópicos de aluminio, para trabajar en ángulos de extrema inclinación.
- Propulsión hidráulica para corona giratoria.
- Conexión hidráulica para corona giratoria.
- Conexiones eléctricas:
 - Cuadro eléctrico de mandos independiente del vehículo en la base de la plataforma y en la plataforma.
 - Conexión eléctrica extensible a lo largo de los rieles, replegable automáticamente.
 - Luces de señalización de emergencia incorporadas en el techo de la cabina y en los laterales del vehículo.
 - Equipos de señalización de seguridad tipo conos incluidos.
 - Fondo blanco con rotulación definida por el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Los vehículos adscritos a la prestación de saneamiento de viviendas y locales no revertirán al Ayuntamiento de Madrid al finalizar el contrato, pudiendo encontrarse en régimen de alquiler o cualquier otro que estimen los licitadores. Estos vehículos preferiblemente deberán estar propulsados por motores que estén calificados como de "cero emisiones" por la Dirección General de Tráfico: vehículos eléctricos puros (BEV), vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV), vehículos de hidrógeno (HICEV) y vehículos híbridos enchufables (PHEV), no obstante y dada la especificidad y especialización de los mismos así como su condición de no reversibilidad al Ayuntamiento de Madrid al final del contrato y la baja movilidad que requiere este servicio, pueden emplearse motores de cualquier tipo que cumplan la normativa EURO vigente en el momento de la licitación.

9.4.- Forma en que han de prestarse los servicios

La ejecución de los trabajos vendrá determinada inicialmente por los servicios municipales de Madrid Salud o por órdenes judiciales en ese sentido, las cuales serán remitidas por dichos órganos a la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos, y los servicios técnicos de la misma emitirán las correspondientes órdenes de trabajo, especificando el día de inicio de los trabajos, lugar y hora en que han de prestarse y principales características de los mismos.

El equipo que realice los trabajos ha de personarse en el lugar, a la fecha y hora que se fijen según la programación establecida por parte de los servicios municipales, datos que habrán sido acordados por los servicios técnicos municipales de forma coordinada con el personal del órgano sanitario competente a cargo del servicio, así como con los servicios de Policía Municipal si fuera el caso.



Una vez dentro de la vivienda o local el personal responsable de Madrid Salud presente en la ejecución de los trabajos, indicará qué residuos y enseres almacenados deben de ser retirados; sólo se retirarán los residuos indicados por ellos y se seguirán las indicaciones que establezcan al respecto.

Los residuos que se retiren, de menor tamaño y que sean envasables, se meterán en bolsas adecuadas y resistentes, las cuales se cerrarán en la misma vivienda y se depositarán en el camión de caja abierta estacionado en la vía pública, en el lugar más cercano posible al lugar del servicio.

Los operarios no harán separación ni clasificación alguna de los residuos que retiren, la única excepción se hará con los aparatos eléctricos y electrónicos que se recogerán por separado y se llevarán al Punto Limpio Fijo más cercano al lugar de la limpieza.

El resto de los residuos se trasladarán a las instalaciones del Parque Tecnológico de Valdemingómez, verificándose con los correspondientes albaranes de pesaje.

Del posterior tratamiento de estos residuos, se encargará según el caso el Parque Tecnológico de Valdemingómez o los puntos limpios fijos, de acuerdo con lo especificado en el apartado de puntos limpios fijos del presente Pliego.

La entrada, tránsito y descarga en el interior de las instalaciones del PT Valdemingómez se efectuarán en todo momento según las normas e indicaciones de los responsables de dichas instalaciones.

Todas las tareas de recogida y transporte de los residuos serán asumidas por el adjudicatario, incluida la descarga en los puntos de entrega del residuo.

Los trabajadores dispondrán de las herramientas, equipos de protección individual y materiales que fueran necesarios para la prestación de los trabajos.

Una vez se finalice la retirada de residuos de la vivienda o local se deben barrer las zonas de paso exteriores comunes para eliminar la suciedad originada por el servicio.

El adjudicatario designará a una persona responsable del equipo de trabajo durante la ejecución los trabajos, pudiendo ser unos de los integrantes del mismo, que será el interlocutor con los servicios actuantes externos (Madrid Salud, Policía Municipal o cualquier otro).

En cualquier caso los trabajos debe estar supervisados por el personal de mando asignado al contrato, el cual debe estar en contacto permanente con el equipo de trabajo.



Artículo 10.- PERSONAL

10.1.- Personal necesario

El personal necesario para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, tanto el de ejecución directa como el indirecto, correrá a cargo del adjudicatario, debiendo disponer de personal en cantidad suficiente para cumplir las prestaciones objeto del servicio, y en las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Para ello, deberá disponer de las correspondientes plantillas de trabajadores necesarias para cubrir los puestos de trabajo precisos para la ejecución de los trabajos en los turnos especificados.

Todo el personal que cubra los puestos de trabajo tendrá la formación necesaria dentro de su ámbito de actuación, y siempre de acuerdo con la categoría que desempeñe.

La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Los servicios objeto del contrato deben desarrollarse respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea, o de la Organización Internacional del Trabajo.

10.2.- Personal que presta el servicio

En el Anexo nº 9 se adjuntan las relaciones de personal actualmente afectas a las distintas prestaciones (por servicios, categoría, tipo de contrato y antigüedad), a efectos de lo estipulado en los correspondientes convenios colectivos, particularmente en cuanto a la subrogación, quedando obligado el adjudicatario a subrogar a la totalidad del personal señalado, condicionado a la aceptación del propio trabajador.

Será de aplicación la Directiva 2001/23/CE. De 12 de marzo de 2001, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de las personas trabajadoras en caso de transmisiones de empresas y centros de actividad.

10.3.- Convenios colectivos

Los licitadores habrán de considerar los convenios colectivos vigentes en el ámbito de limpieza urbana, para cada uno de las prestaciones que conforman el presente contrato, los cuales deben ser asumidos y cumplidos en su integridad por el adjudicatario del servicio durante la vigencia de los mismos.

En el anexo nº 10 aparece el convenio laboral de aplicación.



10.4.- Relaciones con el Ayuntamiento de Madrid

Tanto durante la vigencia del contrato como a su finalización, todo el personal adscrito a las distintas prestaciones que lo conforman y que está contratado por la empresa adjudicataria (independientemente del modelo de contrato laboral existente entre ambas partes) no tendrá relación alguna, ni laboral ni de ninguna otra índole, con el Ayuntamiento de Madrid.

10.5.- Uniformidad

Todo el personal adscrito al servicio deberá estar debidamente uniformado, de acuerdo a las instrucciones del Ayuntamiento de Madrid al respecto.

El adjudicatario será responsable de que todos los trabajadores afectos al servicio vayan perfectamente uniformados y en óptimas condiciones de aseo y decoro. El modelo de uniforme se fijará por el Ayuntamiento de Madrid.

El uniforme del personal que cese su relación laboral con la empresa adjudicataria deberá ser recogido y destruido para que no sea utilizado indebidamente fuera de las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Dentro de la uniformidad complementaria, cada persona adscrita al contrato, deberá disponer de todos los elementos de protección o EPIs necesarios para realizar los trabajos que se le encomienden en las debidas condiciones de seguridad.

10.6.- Comportamiento

En la ejecución de los distintos trabajos, y en cualquier caso dentro de su jornada laboral, el personal se mostrará respetuoso y cortés con los ciudadanos, guardando la compostura en todo momento y cumpliendo la normativa de convivencia vigente en la ciudad.

En toda documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

10.7.- Personal de mando

El adjudicatario dispondrá de suficiente personal en la escala de mando, en todos sus niveles, para garantizar el control de la prestación de los trabajos, de cara a la mejor prestación posible del servicio de cara al ciudadano.

10.8.- Personal responsable de la prestación

La empresa adjudicataria nombrará a un responsable único de todas las prestaciones encuadradas en el presente contrato, que responderá ante el Ayuntamiento de Madrid, disponiendo de poderes suficientes para tomar decisiones relativas al servicio, y con dedicación exclusiva al mismo y de forma permanente.

En caso de que el responsable se ausente total o temporalmente, el adjudicatario nombrará a un sustituto que ejercerá las mismas funciones.

10.9.- Presentación de documentación relativa a personal

El adjudicatario está obligado a presentar mensualmente a los servicios municipales los últimos TC's cumplimentados (tanto en formato digital como en soporte papel), en los que figurará todo el personal adscrito al servicio contratado por la empresa, mediante los cuales se efectuará el correspondiente control.

La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinada a la ejecución del contrato.

Artículo 11.- SEGURIDAD Y SALUD

Será total responsabilidad del adjudicatario el ajustar las condiciones de trabajo del personal del servicio a lo dispuesto en la normativa seguridad y salud en el trabajo, así como a la legislación y convenios laborales vigentes.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

También está obligado a efectuar las evaluaciones de riesgos laborales necesarias, así como a tomar las medidas que se deriven de ello, que se encuadren dentro de las prestaciones objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El personal dispondrá en todo momento de los equipos de protección individual adecuados que fueran precisos para la prestación de los servicios.

El adjudicatario estará obligado a cumplir como mínimo las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales que se describen a continuación.

Obligaciones legales de carácter general

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

El adjudicatario deberá cumplir con todas sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y, en todo caso, con los requisitos impuestos por la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos laborales, el RD 39/97 de los Prestaciones de Prevención y el RD 1627/97 de seguridad en obras de construcción.

En cumplimiento de dichas normas, deberá:

- Contar con un plan de prevención de riesgos laborales que incluya la delimitación de los riesgos existentes en el tipo de trabajos contratados con el Ayuntamiento de Madrid y las correspondientes medidas preventivas a considerar al respecto.
- Contar con una organización preventiva acorde con lo establecido en el RD 39/97 de los Prestaciones de Prevención con los medios necesarios acordes con la magnitud de la empresa y las actuaciones desarrolladas por la misma.
- Garantizar que los trabajadores que desarrollen actividades profesionales en las prestaciones objeto de este contrato, cuentan con la formación en prevención de riesgos laborales necesaria para desempeñar sus trabajos.
- Cumplir con sus obligaciones legales en relación con la vigilancia de la salud de los trabajadores a su cargo.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actualización a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

La empresa adjudicataria deberá aportar todas las medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

Es **condición especial de ejecución** que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

Al inicio del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar a la persona responsable del contrato, la persona de contacto designada.

Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

Artículo 12.- INSTALACIONES FIJAS

El adjudicatario deberá disponer de instalaciones fijas adecuadas para el personal, maquinaria y equipamientos necesarios para la prestación de los servicios objeto del contrato.

Las mismas deberán ser suficientes, con equipamiento adecuado, y que cumplan la normativa legal en todos los aspectos.

Todos los gastos que pudieran ocasionarse, tanto por alquileres como por explotación de las mismas (mantenimiento, conservación, consumos, impuestos, etc.), deben ser asumidos por el adjudicatario.

Los licitadores deben efectuar una descripción de las mismas en su oferta (ubicación, superficie, distribución y principales características).

Las mismas no tienen que considerarse como exclusivas para el presente contrato, salvo las establecidas como Centros de Reutilización de Residuos (CRR REMAD), aunque sí pueden ser compatibles con la base de maquinaria y personal de otras prestaciones del contrato.



Código de verificación : P1QEY6W6H-XJAY

Artículo 13.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

13.1.- Imágenes y documentación

En toda documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

13.2.- Informe de Impacto de Género

Es **condición especial de ejecución** que la empresa adjudicataria elabore un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por las personas responsables del contrato.

13.3.- Responsabilidad Patrimonial

El adjudicatario queda obligado a indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, especialmente, y sin ánimo exhaustivo, de los daños derivados de la circulación de los vehículos, de los producidos por insuficiente mantenimiento de las instalaciones de los puntos limpios y de los derivados del transporte y almacenamiento de los residuos.

A partir de la fecha de entrada en vigor de este contrato, siempre que se inicie un procedimiento de reclamación patrimonial en relación con las prestaciones del mismo, el Ayuntamiento de Madrid requerirá de la empresa adjudicataria el cumplimiento de los siguientes trabajos:

- Realizar cuantas inspecciones sean necesarias para el esclarecimiento de las circunstancias que hayan podido concurrir en los hechos.
- Revisar el histórico de actuaciones municipales y de terceros en la vía pública en posible relación con las demandas.
- Emitir cuantos informes sean requeridos para la instrucción de los expedientes por el órgano responsable. En este caso, los informes serán emitidos en el plazo de diez (10) días desde su requerimiento, salvo que el instructor del expediente, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de un mes.

Los citados trabajos se ejecutarán siempre en coordinación con los servicios técnicos municipales.



Código de verificación : P1QEY6W6H-XJAY

Cuando la resolución que ponga fin al procedimiento de reclamación patrimonial, impute la responsabilidad a la empresa adjudicataria de este contrato en virtud de lo dispuesto en los pliegos que rigen el mismo, ésta deberá comunicar fehacientemente al servicio instructor del expediente, en el plazo de dos (2) meses, bien que se ha procedido al pago de la indemnización determinada bien que se ha interpuesto alguno de los recursos administrativos o jurisdiccionales legalmente establecidos.

Igualmente, si se interpuso recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, una vez que exista sentencia firme, si ésta ratifica la responsabilidad de la empresa, deberá comunicar fehacientemente al servicio instructor del expediente, en el plazo de un (1) mes, que se ha procedido al pago de la indemnización.

El adjudicatario estará obligado al pago de las indemnizaciones que se deriven de los procedimientos de responsabilidad patrimonial a que se refieren los apartados anteriores. Esta obligación tendrá carácter contractual esencial.

13.4.- Protección de datos personales

Para dar cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), el adjudicatario de este contrato actuará como **encargado de tratamiento** de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta a este pliego y al contrato.

La entidad adjudicataria del contrato va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo 11.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Artículo 14.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

El seguimiento y control del contrato y de los resultados de las prestaciones se realizarán mediante el personal de inspección municipal que se asigne en cada momento.

Se determinan unos supuestos de incumplimiento de contrato (penalizaciones contractuales) que se señalan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), que darán lugar a la apertura de los correspondientes expedientes administrativos, previo levantamiento del acta de inspección correspondiente.

El adjudicatario deberá disponer de una dirección de correo electrónica genérica, con recepción y atención permanente, para recibir las incidencias u órdenes que pudieran generarse directamente desde los servicios técnicos de la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos, al margen de los sistemas implementados de recepción municipales de incidencias.



Código de verificación : PIQEY6W6H-XJAY

Artículo 15. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN

15.1.- Gestión de residuos no incluidos inicialmente

En el caso de que alguno de los residuos que son recepcionados en los puntos limpios fijos, móviles y/o de proximidad, según el presente pliego, y sobre los que el adjudicatario no tuviese la obligación de su posterior gestión (transporte y eliminación o tratamiento), dejaren de ser gestionados por las entidades que actualmente lo hacen (en base a convenios o contratos firmados con el Ayuntamiento de Madrid), pasarán a ser gestionados por el adjudicatario.

Dichos residuos pueden ser los siguientes:

Envases no contaminados, metálicos, papel-cartón, escombros, vidrio, pilas, todas las fracciones de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE,s), muebles y enseres (a excepción de los de madera), aceites vegetales, ropa usada y restos de podas.

Para ello se plantearía la modificación del contrato, en el sentido de valorar los costes que pudieran suponer para el adjudicatario el transporte y gestión del residuo, así como el posible valor de mercado que pudiera tener el residuo objeto de modificación de contrato.

15.2.- Incremento del número de unidades de puntos limpios de proximidad

En el caso de que se considerase adecuado incrementar el número de unidades de puntos limpios de proximidad durante la vigencia del contrato, se planteará el correspondiente modificado del mismo.

En el planteamiento del modificado, el adjudicatario quedaría obligado a adquirir las nuevas unidades de puntos limpios de proximidad que se ponen en funcionamiento, según las características de los mismos señaladas en el presente pliego de condiciones, las cuales serán amortizadas durante el plazo de vigencia restante del contrato, a partir de la aprobación de la modificación.

También se planteará en el modificado el incremento de personal y medios necesarios para gestionar los nuevos PLP, y los residuos que se depositen en ellos, así como el mantenimiento y conservación de esos equipamientos.

15.3.- Incremento del número de instalaciones de puntos limpios fijos



En el caso de que el Ayuntamiento de Madrid construyese alguna instalación nueva de punto limpio fijo, sería necesario ponerla en funcionamiento, y para ello debería integrarse en el presente contrato.

La instalación se entregaría al adjudicatario lista para entrar en funcionamiento, con todos los equipamientos e instalaciones listos para ello.

Para ello habría que modificar el mismo en el sentido de dotar de personal y medios a la nueva instalación, para atender a la ciudadanía que acuda al mismo.

Se planteará la dotación de personal exigida en el presente pliego de condiciones, así como los medios materiales y servicios necesarios para la prestación del servicio (contratación de gestores de residuos, sistemas de vigilancia, suministros de energía, etc).

15.4.- Variación de instalaciones de Centros de Reutilización de Residuos

El Ayuntamiento de Madrid puede considerar la variación del número de instalaciones de Centros de Reutilización de Residuos, tanto al alza como a la baja, en base al grado de respuesta ya a las necesidades que se aprecien y demanden en el ámbito de la reutilización de residuos.

En el modificado se incluyen, además de las infraestructuras e instalaciones necesarias, lo medios precisos para la explotación del servicio de reutilización: medios humanos, medios mecánicos, costes de explotación, etc.

También quedarían incluidos los medios de transporte de residuos susceptibles de reutilizar desde los puntos limpios fijos a los Centros de Reutilización de Residuos.

15.5.- Incremento de puntos limpios móviles

El Ayuntamiento de Madrid puede considerar la variación del número de puntos limpios móviles que prestan servicio en la ciudad.

En el modificado se incluyen, además de las infraestructuras e instalaciones necesarias, lo medios precisos para la explotación del servicio de reutilización: medios humanos, medios mecánicos, costes de explotación, etc.

Artículo 16. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ASOCIADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios humanos, materiales, técnicos y tecnológicos necesarios para asegurar tanto la correcta actualización como el volcado y difusión de toda la información generada como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato. Los costes de integración de la información en los sistemas informáticos municipales se consideran incluidos en la oferta de las empresas concesionarias. Se garantizará la integridad de los datos.

La información que se suministre al Ayuntamiento será veraz, siendo de la responsabilidad del adjudicatario los errores u omisiones que pudieran existir. La empresa concesionaria deberá estar en condiciones de suministrar la información solicitada por el Ayuntamiento y de recibir de éste avisos u órdenes las 24 horas del día todos los días del año.

Toda la información que se genere como consecuencia de las prestaciones comprendidas en este contrato será propiedad del Ayuntamiento de Madrid; esto comprende también toda aquella que la adjudicataria vuelque a los sistemas municipales. Esta información tendrá carácter de confidencial y no podrá ser empleada para fines ajenos al contrato, de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

Para el acceso a las plataforma tecnológica corporativa existente en el Ayuntamiento de Madrid o a otras que pudieran desarrollarse en el futuro, se deberá disponer los recursos humanos y técnicos necesarios de acuerdo con las especificaciones del IAM (redes de comunicación de ancho de banda suficiente para la conexión al Ayuntamiento, direcciones IP públicas fijas y securizadas, el personal suficiente para la gestión de incidencias todos los días del año, etc.).

La empresa adjudicataria deberá disponer de sus propios sistemas de gestión interna de la información del contrato (de recursos humanos, de instalaciones, etc.) desde el inicio del mismo. El Ayuntamiento podrá solicitar el volcado de información desde estos sistemas de gestión a la plataforma tecnológica Mint o a otros sistemas del Ayuntamiento, según el protocolo que se establezca.

Todos los vehículos acondicionados como puntos limpios móviles y las furgonetas de inspección de los puntos limpios de proximidad deberán llevar incorporados dispositivos de localización y posicionamiento GPS o similar, que permitan llevar un control de la flota en tiempo real a través de un sistema de gestión de flotas que deberá ser compatible con los sistemas informáticos de gestión del contrato por parte del Ayuntamiento de Madrid. Dichos sistemas deberán estar totalmente operativos desde el inicio del contrato.

Los dispositivos GPS para la geolocalización de los vehículos deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:



- Tipo de receptor: L1 1575.42 MHz, C/A (Coarse/Acquisition - gruesa/adquisición).
- Número de canales: 16
- Frecuencia de actualización: 4 Hz.
- Precisión: Posición: 2,5 m. CEP (Circular Error Probable – probable error circular), 5,0 m. SEP (Spherical Error probable. – Probable error esférico).
- Posición: DGPS/SBAS (Differential GPS/Satellite Bassed Augmentation System – diferencial GPS/sistema de aumento basado en satélites): 2,0 m. CEP, 3,0 m. SEP.
- Sensibilidad: Adquisición: -148 dBm. Rastreo: -158 dBm.
- Tiempos de adquisición: Arranque en frío (modo normal): <36s. Arranque en caliente: <3.5 s.

Los costes de suministro, instalación, conservación y mantenimiento de dichos elementos, así como del propio sistema de gestión de flotas y los costes de comunicación correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

El terminal embarcado será de dimensiones reducidas y no tendrá interfaz de usuario, ya que deberá ser “transparente” para el operario.

Se deberá garantizar que el sistema de gestión de flotas es compatible con los sistemas informáticos que el Ayuntamiento establezca para el control seguimiento del servicio durante toda la vida del contrato, independientemente de las actualizaciones, cambios o revisiones que estos sistemas puedan sufrir a lo largo de este tiempo. El volcado de la información deberá ser automático, sin necesidad de la intervención de los operarios de los equipos; la transmisión de la información deberá realizarse en tiempo real. Las comunicaciones de los equipos embarcados o móviles con el Centro de Control serán automáticas y han de ser seguras.

El sistema de gestión de flotas permitirá gestionar la posición de los vehículos, e integrarlas en las labores de planificación, gestión, seguimiento y actuación de los trabajos. El Ayuntamiento deberá tener acceso completo al sistema de gestión de flotas puesto en marcha por el adjudicatario; deberá permitir la conexión web, aportar informes y facilitar la obtención de datos con la frecuencia y formatos que el Ayuntamiento determine.

La información gráfica y alfanumérica que el Ayuntamiento deberá obtener de los sistemas de localización de los vehículos y de gestión de flotas será, como mínimo, la siguiente (para los servicios que sea de aplicación: PLM, PLP):

- Listados de rutas.
- Fecha y hora de realización de la ruta.
- Tiempos de paradas en las rutas.
- Incidencias en las rutas y posición de las mismas.
- Equipo de trabajo asignado en cada ruta.

En tiempo real se podrá consultar, como mínimo:

- Ubicación de los vehículos.
- Hora inicial y final de una ruta
- Recorrido y kilometraje realizado en cada ruta
- Incidencias en las rutas y posición de las mismas

El sistema de gestión de flotas incorporará una interfaz gráfica donde se podrán visualizar y gestionar las rutas asignadas a los distintos equipos, y de la que se podrá obtener información sobre distancias recorridas, tiempos empleados, rutas realizadas, etc. a partir de la cual se elaborarán informes y estadísticas posteriores en el sistema de análisis de información. El sistema cartográfico permitirá:

- Visualización de rutas.
- Búsqueda de rutas.
- Gestor de información de todos los datos con posibilidad de:
 - Programación de consultas específicas y su listado o envío.
 - Exportación a formatos de datos más usuales (Excel, Access...).
 - Integración con otras aplicaciones de terceros y con la plataforma tecnológica del Ayuntamiento de Madrid mediante el protocolo mencionado.
 - Representación gráfica y cartográfica de consultas con configuración de colores e iconos en función de la cantidad o característica de los datos.
 - Visualización en cartografía de datos de gestión georreferenciados (por ejemplo, visualización de una fotografía o de un parte de trabajo de una incidencia en el lugar donde se produjo).

La empresa adjudicataria deberá suministrar capas de información geográfica o sus actualizaciones relativas a las ubicación de los PLF y PLP, las rutas de los servicios de PLM, y cuantas otras se consideren necesarias para la correcta prestación y seguimiento de los servicios; todas ellas deberán suministrarse con la frecuencia establecida, en el formato establecido por el Ayuntamiento de Madrid (ArcGis de ESRI y protocolo Mint), y deberán poder integrarse en las aplicaciones desarrolladas para la gestión de las prestaciones de este contrato en la citada plataforma informática.

La empresa concesionaria dispondrá de cuantas licencias informáticas sean precisas para garantizar el correcto funcionamiento y visualización la información geográfica, así como cualquier otra licencia necesaria en el caso de implantarse nuevos desarrollos informáticos.

Además, se requerirá la compatibilidad del sistema de gestión de flotas con dicho sistema de información geográfica.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar los informes que determine el Ayuntamiento de Madrid y con la frecuencia que se establezca, relativos a vehículos, instalaciones, personal, planificación y ejecución de las prestaciones,

incidencias, etc. Estos informes se presentarán en el formato que establezca el Ayuntamiento de Madrid.

Además, si fuera el caso, el adjudicatario deberá estar en condiciones de facilitar al Ayuntamiento de Madrid los datos que se considerasen necesarios en cada momento, de usuarios de los:

- Puntos limpios fijos
- Puntos limpios móviles
- Centros de Reutilización de Residuos - REMAD

No obstante esta información sólo deberá ser recabada por la empresa adjudicataria a partir de que el Ayuntamiento de Madrid impartiera órdenes expresas y precisas de ello, y supeditadas a la normativa de protección de datos personales vigentes.

El sistema de comunicación de datos de la empresa adjudicataria deberá ser compatible con el sistema municipal que recepcione los mismos, y se suministrará con las frecuencias y condiciones que se lleguen a establecer en cada momento.